

## OPOSICIONES

### TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO DE ADUANAS

#### CUERPO ADMINISTRATIVO

Relación de los señores opositores a ingreso en la Academia Oficial de Aduanas como alumnos del Cuerpo Administrativo, que han aprobado el primer ejercicio de la oposición, y orden por el que han de actuar en el segundo.

Número 5.—D. Fernando Plazuelo Sanz.

- 11.—D. Juan Blanco Hernández.
- 22.—D. Miguel del Valle Rodríguez.
- 45.—D. Joaquín Hevia Moragues.
- 51.—D. Alfredo Martínez Ojmagá.
- 53.—D. Luis Surroca Azorín.
- 101.—D. José Hurtado Merelo.
- 117.—D. Fernando Rico Laruelo.
- 121.—D. Jaime Guasp y Delgado.
- 128.—D. Julio Vilaplana Persiva.
- 129.—D. Modesto Soto del Campo.
- 132.—D. José Muñoz Monllor.
- 133.—D. Mariano Rubio Izquierdo.
- 157.—D. Adolfo de Diego González.
- 167.—D. José Romero Fernández.
- 169.—D. Luis Alonso Tomás.
- 178.—D. Juan Naya Varela.
- 188.—D. Emilio Alfaro Marcos.
- 203.—D. José Díez Infante.
- 215.—D. Juan de Dios Santa Ana y Rodríguez.
- 217.—D. Francisco Avilés Blanco.
- 235.—D. Arturo Atienza Ruiz.
- 236.—D. José Andréu Cantenys.
- 238.—D. Alejandro Aguirre Biztegui.
- 242.—D. Luis de la Torre y Pérez.
- 243.—D. José Salmoral de Flores.
- 246.—D. José Estévez Conejero.
- 248.—D. Ramón Corripio Suárez.
- 254.—D. Basilio Gutiérrez Castanedo.
- 266.—D. Francisco Puga Martínez.
- 268.—D. José María Justo Luengo.
- 275.—D. Adolfo Alcubilla Brogetas.
- 276.—D. Alfonso Rivadulla Rial.
- 278.—D. Julio Minguéz Silvestre.
- 285.—D. Basilio Gamo Martín.
- 288.—D. Carlos Goulard de la Lama.
- 289.—D. Angel Mariño Vilela.
- 293.—D. José Onrubia Nieto.

Nota.—El miércoles, día 10 del corriente, a las nueve y media de la mañana, dará comienzo el segundo ejercicio, llamándose a toda la lista en primera y segunda vuelta.

Madrid, 5 de Septiembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Presidente, (ilegible).

P—

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carre-

teras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Ubeda a Villamanrique, Sección entre Castellar de Santisteban y el límite de la provincia, cuyo presupuesto asciende a 118.467,07 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 3.054,01 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Jaén, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,00 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

P—1631

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Bostot al Portillón, cuyo presupuesto asciende a 736.166,37 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 22.084,98 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Lérida, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,00 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su pro-

posición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

S—1632

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Orense a Maceda, trozo tercero, cuyo presupuesto asciende a 191.945,75 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 5.758,37.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Orense, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,00 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D., M. Becerra.

S—1634

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Villafranca de los

Caballeros a Miguel Esteban por Quere, cuyo presupuesto asciende a pesetas 123.732,28, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de £511,96 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Director general, P. D. N. Bocanegra.

S-1635

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Agosto de 1930, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Octubre, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto para embarcaciones pesqueras en Garrucha, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 2.924.949 pesetas £3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1928, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio, en la Jefatura de Obras públicas y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Regociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 10 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 21.999 pesetas en metálico o en

efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja a la fianza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 2 de Septiembre de 1930.—El Director general, M. Acario.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto para embarcaciones pesqueras en Garrucha, provincia de Almería, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en estas obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real orden de 13 de Marzo de 1928, han de regir en la contrata del puerto para embarcaciones pesqueras en Garrucha (Almería), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas dos millones novecientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y nueve con trece céntimos (2.924.949,13):*

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la Gaceta de Madrid y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al

contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 17, de las que se decidirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1928, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11.º El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 26 de Junio de 1902, sobre contrato de trabajo con los obreros.

12.º La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13.º Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquel:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o concurrencia admisible, una subasta o concurrencia

so sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adensos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio de 1930, 100.000 pesetas.

En el ejercicio de 1931, 1.412.474,56 pesetas.

En el ejercicio de 1932, 1.412.474,57 pesetas.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que, oportuna y contradictoriamente, hubieren sido tasados.

con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra que le corresponda a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año, y del 10 por 100 en el segundo, que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este Pliego de condiciones, se entenderá aplicable los preceptos de la legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de la Legislación social.

21. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio con fecha 18 de Octubre de 1929.

22. En las obras objeto de esta contrata se observará lo preceptuado en el Real decreto de 6 de Marzo de 1923, cuya copia figura como anejo al Pliego de condiciones del proyecto correspondiente.

Madrid, 2 de Septiembre de 1930.—  
El Director general, M. Acacia.

S.—1630

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Agosto de 1930, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Mazarrón, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de un millón setecientas sesenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y cuatro (1.768.454) pesetas cincuenta y nueve (59) céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 13 de Octubre próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 35.369 pesetas, en metálico o en efectos de la Denda pública al tipo que les

está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pajas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 2 de Septiembre de 1930.—  
El Director general, M. Acacia.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en Mazarrón, provincia de Murcia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata del puerto de refugio de Mazarrón (Murcia), cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de un millón setecientas sesenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y cuatro (1.768.454) con cincuenta y nueve céntimos (59).*

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID y previo pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Denda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la re-

cepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cuatro años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abona en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 17, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras se abonarán las cantidades que en aquella disposición se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya cele-

brado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Las anualidades para esta contrata serán:

En el ejercicio de 1929, 50.000 pesetas.

En el ejercicio de 1930, 572.818,59 pesetas.

En el ejercicio de 1931, 572.818,00 pesetas.

En el ejercicio de 1932, 572.818,00 pesetas.

18. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de par-

te de los medios auxiliares empleados en las mismas, siendo adquiridos en el precio en que, oportuna y contradictoriamente, hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

19. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra que le corresponda a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 20 por 100 en el primer año, y del 10 por 100 en el segundo y tercero, que se compensará en el resto del plazo de ejecución hasta la total terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

20. En todo lo no previsto especialmente en este Pliego de condiciones se entenderá aplicable los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la de Contratación administrativa y de la Legislación social.

21. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio con fecha 17 de Septiembre de 1929.

22. En las obras objeto de esta contrata se dará cumplimiento a lo que preceptúa el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, cuya copia figura como anejo al Pliego de condiciones que figura en el proyecto correspondiente, y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 2 de Septiembre de 1930.—  
El Director general, M. Acacio.

S—1633

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE LAS PALMAS

Acordada por el pleno de esta Junta, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Real decreto-ley número 512, de 9 de Marzo de 1928, la ejecución de las obras de paso del cauce del barranco de la Aldea de San Nicolás, en la carretera de San Nicolás al puerto de su nombre, cuyo presupuesto de contrata es de sesenta y cuatro mil novecientas noventa y cuatro pesetas cuarenta céntimos (64.994,40), la Comisión ejecutiva de este organismo, en sesión celebrada el día 14 de Agosto de 1930, cumplidos todos los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes, y en uso de las atribuciones que le concede el apartado c) del artículo 18 del propio Reglamento, acordó sacar a subasta las mencionadas obras y señalar el día 6 del próximo mes de Octubre, a las once de la mañana, para la celebración de dicho acto.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Las Palmas, ante el Sr. Presidente de esta Junta y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 7, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.



Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la Oficina administrativa de esta Junta, en las horas hábiles, desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, hasta las trece horas del día 1.º de Octubre del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de 3.60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, de mil novecientas cuarenta y nueve pesetas ochenta y tres céntimos (1.949,83), en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

La fianza definitiva que deberá depositar el adjudicatario será de tres mil doscientas cuarenta y nueve pesetas y setenta y dos céntimos (3.249,72), si no hay baja en la subasta o ésta no excede del 5 por 100 del tipo de la misma, y si excediere de dicho 5 por 100, la fianza definitiva consistirá en el importe del 5 por 100 de la cantidad que haya servido de tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Este exceso sobre el 5 por 100 del tipo de subasta le será devuelto al contratista cuando haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a partir del día en que comiencen, y deberán empezar dentro del término de los treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de la adjudicación definitiva.

Los gastos de los anuncios en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, los derechos y suplidos del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura, y demás que sean consecuencia de la subasta serán de cuenta del contratista.

El contratista se obliga a ejecutar las obras en el plazo antes fijado; pero sólo tendrá derecho a que se le abone en el presente año de 1930 la obra correspondiente a 20.000 pesetas del presupuesto, y en 1931 las 44.994,40 pesetas restantes.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores.

Las Palmas, 14 de Agosto de 1930.—

El Presidente, P. D., L. de Armas González.—El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de paso del cauce del barranco de la Aldea de San Nicolás, en la carretera de San Nicolás al puerto de su nombre, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.)

De conformidad con el Real decreto de 5 de Marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras son los siguientes:

(Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1636

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LANGREO

Con arreglo al proyecto y presupuesto al efecto aprobado, y sin que contra el mismo se haya presentado queja ni reclamación alguna, se anuncia la subasta para la ejecución de las obras de construcción del colector principal de alcantarillado de Ciaño a Sama, por el presupuesto de contrata de 173.857,45 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el indicado plazo, en los días hábiles y horas de diez a trece, inclusivos.

La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar en estas Consistoriales, a las once horas del día siguiente de haberse cumplido los veinte días hábiles de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en presencia del señor Alcalde, Concejal de subastas o quienes hagan sus veces, y con asistencia del Notario de esta villa.

Toda persona que en nombre propio o con poder de otro, presente una proposición, lo hará en papel de la clase octava, en pliego cerrado y lacrado, acompañando, por separado, la cédula personal y el recibo en el que conste haber depositado en la Caja general o en la Municipal, la fianza provisional del 5 por 100 de las obras del importe del presupuesto, o sean ocho mil seis-

cientos noventa y tres (8.693) pesetas, y ésta será elevada al 10 por 100 en concepto de fianza definitiva, de la cantidad en que se haya adjudicado la subasta.

El contratista a quien se le adjudique la subasta queda obligado a satisfacer el importe de los anuncios, gastos del Notario, derechos del Ingeniero-Director de las obras y cuantos gastos se indican en el artículo 6.º de las condiciones económicoadministrativas que figuran en el expediente.

Las proposiciones se harán en forma clara y precisa, declarando en las mismas las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, y demás circunstancias que se indican en el Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929.

Para la adquisición del material se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones dictadas sobre particular, relativas a la industria nacional.

Los proyectos, planos y condiciones facultativas, técnicas y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de las personas interesadas que deseen examinarlas, durante los días y horas hábiles señalados.

La adjudicación definitiva de la subasta la hará la Comisión permanente municipal.

Los sobres que contengan las proposiciones llevarán escrito: "Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción del colector principal del alcantarillado de Ciaño a Sama", y en el interior la proposición redactada en esta forma:

"Don Fulano de Tal, vecino de ..., enterado de las condiciones técnicas, económicas y facultativas, proyectos y presupuestos para la ejecución de las obras en construcción del colector principal del alcantarillado de Sama y Ciaño, así como del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... de ..., se comprometo a construir, por su cuenta y riesgo, y en las condiciones estipuladas, las obras expresadas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Langreo, 20 de Agosto de 1930.—P. S. M., el Secretario (ilegible).—El Alcalde, Francisco García

S—1577

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### UNIVERSIDAD CENTRAL

##### FACULTAD DE DERECHO

##### Premios en metálico.

Consignada en la vigente ley de Presupuestos del Estado la cantidad de 2.500 pesetas para la concesión de premios en metálico entre los alumnos pobres y sobresalientes que cursen sus estudios en cualquiera de las cinco Facultades de esta Universidad Central, y cuya adjudicación ha de acomodarse en su forma y condiciones a lo determinado en las instrucciones

aprobadas por Real decreto de 15 de Agosto de 1877.

Este Decanato se ha servido disponer se abra un plazo de veinte días, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante el cual los alumnos de esta Facultad pobres y sobresalientes que deseen optar por algunos de dichos premios, pueden presentar sus instancias en la Secretaría de la misma, en las horas de diez a doce de la mañana, solicitando tomar parte en los ejercicios de oposición, debiendo acompañar a sus instancias certificación expedida por el Alcalde del pueblo donde residan, acreditativa de su pobreza económica o la de sus padres y el haber obtenido, por lo menos, tres notas de sobresaliente, o dos, si sólo hubieran cursado el primer año de carrera. Las notas de sobresaliente obtenidas en la Segunda enseñanza no dan derecho a verificar dichos ejercicios en las Facultades.

Los ejercicios de oposición entre los alumnos solicitantes deberán dar principio inmediatamente al en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de Agosto de 1930.—El Decano accidental, José Castillejo.

P.—1150

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

La Vid, Ayuntamiento de Pola de Gordón; Escuela mixta para Maestro; 467 habitantes; vacante en 25 de Agosto de 1930, por traslado.

Santa Olaja de la Acción, Ayuntamiento de Cebanico; Escuela mixta para Maestro; 288 habitantes; vacante en 30 de Agosto de 1930, por traslado.

León, 3 de Septiembre de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa. (ilegible).

P.—1449

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

##### Rectificación.

La GACETA del día 9 de Julio publica entre las Escuelas vacantes de esta provincia, la de Sudasnet como correspondiente a Maestro, lo cual es un error, porque la vacante pertenece a Maestra.

Lérida, 2 de Septiembre de 1930.—El Jefe de la Sección, José Juan Alvarez.

P.—1448

#### COMITE PARITARIO INTERLOCAL DE CACERES

Don Alejo Leal García, Secretario del Comité paritario interlocal de

Transportes terrestres a tracción mecánica, de Cáceres.

Doy fe: Que en el expediente sobre despido, seguido ante este Comité a instancia del obrero chofer Vicente Montejano Martínez, contra R. Farina, propietario del "French Circus", y que se menciona más adelante, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a 18 de Julio de 1930. El señor don Germán Repetto y Rey, Presidente del Comité paritario interlocal de Transportes terrestres a tracción mecánica, como Magistrado del Trabajo de esta ciudad:

Visto este expediente juicio verbal seguido ante dicho Comité a demanda del obrero Vicente Montejano Martínez, de treinta y un años, de estado casado, domiciliado en La Roda (Albacete) y accidentalmente en ésta, y de oficio chofer, contra el patrono D. R. Farina, propietario del "French Circus", ambulante, y cuyas demás circunstancias no constan, sobre despido del primero.

Fallo que debo condenar y condeno al patrono D. R. Farina, propietario del "French Circus", declarando como declaro que no existe causa legítima que justifique el despido del obrero que tenía a su servicio como chofer, Vicente Montejano Martínez, a que admita al trabajo a dicho obrero dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta resolución, a menos que en tal momento estuviere ya el obrero nuevamente colocado, condenando asimismo a dicho patrono, en ambos casos, a que satisfaga al obrero el importe íntegro de los jornales correspondientes a los días que hubiesen mediado entre el despido y la readmisión, o en su caso, entre el despido y el día en que el obrero se hubiese colocado nuevamente, computados dichos jornales a razón de quince pesetas diarias, que era lo que el obrero ganaba; asimismo condeno al citado patrono a que si el obrero no estuviere aún colocado nuevamente y no quisiera readmitirlo, satisfaga a dicho obrero, además del importe de los jornales correspondientes, en concepto de indemnización de perjuicios por el tiempo que pueda tardar en hallar nueva colocación, la cantidad de 675 pesetas, importe de cuarenta y cinco días de jornal a quince pesetas diarias.

Asimismo declaro que han de imputarse como parte de pago hecho por el patrono al obrero de la condena que en esta sentencia se hace, las 225 pesetas recibidas ya por el obrero a que se refiere el último de los Considerandos.

Así por esta mi sentencia, que se notificará dentro del término legal y haciendo las advertencias prevenidas, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Repetto.

El encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia insertos concuerdan con su original, al que me remito; y para que conste, expido el presente en Cáceres a 18 de Julio de 1930.—El Secretario, Alejo Leal.—V. B.: el Presidente, Germán Repetto.

Hago saber que el patrono condenado puede recurrir contra esta sentencia en el plazo de diez días para ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, debiendo prepararse ante este Comité

el recurso, que no será admitido sin el previo depósito en la Secretaría de este Comité de 450 pesetas, más el importe, a razón de quince pesetas diarias, de los jornales correspondientes a los días que hubiesen mediado entre el 30 de Mayo de 1930 y el segundo día siguiente al de la notificación de la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva preceden, o, en su caso, entre el aludido 30 de Mayo y el día en que Vicente Montejano se hubiese colocado.

Cáceres, 18 de Julio de 1930.—El Secretario, Alejo Leal.

P.—1145

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío dos resguardos de depósito transmisible números 92.324 y 92.323, de pesetas nominales 25.500 cada uno, en Denda perpetua al 4 por 100 interior (ambos), expedidos por esta Sucursal en 1.º de Diciembre de 1925 a favor de doña María Cabre y Nolla, como usufructuaria, y doña Juana Farnés Casanovas y doña Eugenia Casanovas Amat, como propietarias, respectivamente, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 28 de Agosto de 1930.—El Secretario, G. Rivera Sanz.

X—3437

### "LA BERNADETA"

Aguas Minero-Medicinales, Carabaña, Sociedad Anónima.

De acuerdo con el artículo 30 del título IV de la escritura social, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Mayor, 4, primero C, número 6, el día 26 de Septiembre de 1930, a las cuatro de la tarde.

Los propietarios de acciones deberán depositar sus títulos o los resguardos de los Establecimientos donde los tuvieren consignados, en el domicilio social, cinco días antes, a lo menos, del señalado para la reunión, según dispone el artículo 28 de la escritura social.

Madrid, 5 de Septiembre de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Rufino E. Ortega.

X—3439

### FUMIGACIONES SANITARIAS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 23 del corriente, en el domicilio social, a las once de la mañana.

A continuación se reunirán los señores accionistas en Junta general extraordinaria para tratar de la modificación del artículo 4.º de los Estatutos.

Madrid, 5 de Septiembre de 1930.—  
El Consejero Delegado, Antonio Carranza. X—

### SUBASTA DE BIENES

El Patronato de la Fundación benéfico-docente de Sierra Pambley (León), debidamente autorizado por Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 29 de Octubre de 1929, saca a la venta en pública subasta los bienes enajenables y aun no vendidos (fincas libres y censos enfiteutícos) adjudicados a la misma en la provincia de León, anunciando:

1.º Que la subasta de los bienes radicantes en los términos municipales de Villablino, Murias de Paredes y Páramo del Sil se celebrará en dicho pueblo de Villablino, y casa del Patronato, el día 1.º de Octubre de 1930, a las diez de la mañana. Y la de los restantes bienes, radicantes en los términos de Cabrillanes y San Emiliano, en dicho pueblo de Cabrillanes, y Casa Ayuntamiento, el día 2 de Octubre de 1930, a las diez de la mañana.

2.º Que la relación de los bienes que se venden, sus tasaciones y los pliegos de condiciones que han de regir las subastas se hallarán de manifiesto, con quince días de antelación a las fechas expresadas: en León (plaza Catedral, número 5 moderno), en Villablino (casa del Patronato), en Villager (Casa del Pueblo); y en los pueblos de Cabrillanes, Murias de Paredes y Páramo del Sil (Casas Ayuntamientos respectivos).

Madrid, 1.º de Septiembre de 1930.—  
El Delegado del Patronato, Luis de Azcarate. X—3434

### SOCIEDAD DE FERROCARRILES ELECTRICOS

#### CONVOCATORIA

La Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad se celebrará en el domicilio social de la misma, calle de Antonio Acuña, número 10, de esta Corte, el día 25 del corriente mes de Septiembre, a las cinco de la tarde, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación de la Memoria y balance del ejercicio anterior.
- 3.º Elección de Consejeros.

Madrid, 6 de Septiembre de 1930.—  
El Secretario general, Alfonso Martín. X—3431

### JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada en el día de la fecha ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 4.000 obligaciones hipotecarias, de 500 pesetas nominales cada una, números

12.001 al 16.000, ambos inclusive, al 5 por 100 de interés anual, pagadero por semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, amortizables a la par en el plazo máximo de treinta y cinco años, a contar de 1.º de Enero de 1932, que forman parte de las 20.000 creadas por la Compañía anónima Basconia en 10 de Mayo de 1929, según escritura de emisión, autorizada por el Notario de esta villa D. Celestino María del Arenal en 18 de los indicados mes y año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes. Bilbao, 22 de Agosto de 1930.—El Secretario accidental, Isidoro Portuondo. El Sindico Presidente, Juan de Uribe. X—3428

### EDITORIAL SEVILLANA, S. A.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad anónima Editorial Sevillana, por medio del presente anuncio se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se ha de celebrar el día 26 de Octubre, a las tres en punto de la tarde, en el domicilio social, Alhareda, 17.

Todos los accionistas que deseen asistir deberán, quince días antes, por lo menos, depositar sus acciones en la Secretaría de la expresada Sociedad.

Sevilla, 3 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Francisco Abaurrea y Alvarez Goria. X—3429

### DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

#### CONVOCATORIA

En cumplimiento de los acuerdos de la Corporación y del artículo 53 del Reglamento de funcionarios provinciales, se convoca oposición para proveer ocho plazas de Oficiales terceros de Administración, con el haber anual de 3.000 pesetas cada una.

Las bases o requisitos por que se ha de regir la oposición serán las siguientes:

#### Primera.

Los aspirantes deberán acreditar:

- A) Ser españoles, varones, mayores de diez y ocho años y menores de treinta a la fecha de 25 de Octubre próximo, en que deberán dar comienzo los ejercicios.

- B) Buena conducta.
- C) No estar ni haber estado procesados.

- D) No tener impedimento físico.
- E) Tener aprobadas en algún Establecimiento de enseñanza oficial las asignaturas de Gramática castellana; Aritmética y Geografía general de España, o el Bachillerato en cualquiera de sus formas.

Los anteriores requisitos se justificarán mediante certificaciones, legalizadas en su caso.

Para los aspirantes procedentes de la Junta Calificadora de Destinos públicos no son requisitos indispensables los consignados en la circunstancia E), por suponer su capacidad por el hecho de ser licenciados del Ejército, aunque si bien obligados a los demás deberes

reglamentarios a que se refiere esta convocatoria.

#### Segunda.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico, consistente en contestar en el término de una hora a cinco temas del programa aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia correspondiente al día 12 de Febrero del año actual; y otro práctico, que constará de dos partes: una, en dictaminar en el término de tres horas un expediente de competencia provincial, y otra, en escribir a máquina y al dictado durante quince minutos. La práctica del segundo ejercicio se ajustará a las instrucciones del Tribunal y a los preceptos reglamentarios.

#### Tercera.

La oposición dará comienzo el día 25 de Octubre próximo, en el salón de actos de la Diputación provincial, y a la hora que previamente determine el Tribunal.

#### Cuarta.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días hábiles, contados desde la fecha de la última inserción de esta convocatoria en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial", dirigidas en papel timbrado de la clase correspondiente al Sr. Presidente de la Diputación y presentadas en la Secretaría de la misma, durante las horas de diez a trece de cada uno de los días del plazo, abonando cada opositor 25 pesetas por derechos de inscripción. A las solicitudes se acompañarán los documentos a que se refiere esta convocatoria, deseñándose las que estuvieren incompletas y sin que se conceda plazo de ampliación para completar documentos.

#### Quinta.

El Tribunal, después de examinada la documentación, formará y publicará una relación de los que reúnan las condiciones exigidas y se consideren aptos para actuar. Contra este acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

Para que pueda funcionar el Tribunal deberán asistir, como mínimo, cinco de sus siete miembros, siendo indispensable en todo caso la asistencia del Presidente o su delegado, el Catedrático del Estado y el representante de la Junta Calificadora de Destinos públicos.

#### Sexta.

Los opositores actuarán por el orden que les corresponda en el sorteo previo que al efecto habrá de celebrarse, el que se anunciará por medio de aviso en el local correspondiente.

El que al ser llamado no se presentare, lo será por segunda vez al terminar la relación de opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cual fuere el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

#### Séptima.

Las calificaciones se harán por puntuación. El número de puntos con que podrá ser calificado el opositor por cada individuo del Tribunal será el siguiente: en el primer ejercicio, de cero

a cinco por tema, y en cada una de las partes del segundo ejercicio, de cero a diez.

La calificación de los ejercicios se verificará al final de cada sesión por medio de papeletas, sumando por cada opositor los puntos que obtenga en total y dividiendo su resultado por el número de individuos del Tribunal asistentes al ejercicio. El cociente que resulte constituirá la calificación.

El opositor que no obtenga como cociente un mínimo de quince puntos en cada ejercicio se considerará desaprobado, no figurando en la relación, y si se tratase del primer ejercicio, no podrá pasar al segundo.

Al final de los ejercicios, el Tribunal hará la propuesta de un número de opositores aprobados igual al de plazas opositadas, por orden de puntuación, sumando los de ambos ejercicios. Caso de igualdad en la suma total de puntuación, se establecerá la preferencia para el de mayor edad.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido y para conocimiento de los que puedan ser interesados.

Granada, 1.º de Agosto de 1930.—El Presidente, Antonio Montes Garzón.—El Secretario, J. Torres Calleja.

X-3430

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Juan Nieto Sánchez, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Hervás, el día 30 de Septiembre próximo, a las once, y con rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de 33.000 pesetas, hecha ya la aludida rebaja, la siguiente finca:

Una finca en término municipal de Hervás, sitio de Orillar Bajo, de cabida seis hectáreas, 39 áreas y 82 centiáreas; que linda: al Norte, con el río Ambrot; Sur, carretera de Hervás, que fué de Calleja, y finca que en la actualidad pertenece a D. Eduardo Silva; al Este, con calleja pública, y por el Oeste, con finca que fué de la testamentaria de D. Manuel Comendador, y hoy pertenece a doña Luisa y doña Concepción López Comendador y D. Francisco Comendador y María. Dentro de este perímetro hay construidos un depósito de agua para el riego, y una cisterna para habitación.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del indicado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registrador, se hallan de manifiesto en la Se-

cretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 12 de Agosto de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X-3432

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Don Luis Felipe Gómez y Fernández-Muriaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a los once horas del día 15 de Octubre próximo tendrá efecto en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso tercero del edificio de la Audiencia, calle María Muñoz, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, embargados como de la propiedad de don Daniel Esteban Gamazo, del comercio de esta villa, Cortes, 22, en juicio ejecutivo contra el mismo, promovido sobre reclamación de cantidad por el Procurador D. Benito Díaz Sarabia, en representación de D. Jerónimo Montorio Pérez, a saber:

##### Primer lote.

Mesas, veladores, taburetes, barricas, pellejos de vino, botellas llenas de licores, mostrador, cámara para hielo, sillas, cafetera, instalación de luz, lámparas y una coqueta, todo en número, cuya relación se halla de manifiesto en Secretaría para los que deseen examinarla, y tasado pericialmente en 1.078 pesetas.

##### Segundo lote.

Dos viviendas, derecha e izquierda del piso principal de la casa doble señalada con el número 2, hoy 1, de la calle de La Laguna, de Bilbao, de cuyas viviendas, la de la mano izquierda, tiene su entrada por la calle de Las Cortes y es planta baja con relación a esta calle, destinada, en parte, a habitación, y en parte a lonja o tienda. Tasadas dichas dos viviendas en 40.000 pesetas.

La lonja izquierda, entrando, de la casa doble señalada hoy con el número 22 de la calle de Las Cortes, de Bilbao; tasada en 20.000 pesetas.

Total 60.000 pesetas.

##### Advertencias.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, en cuanto al lote o lotes en que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose tomar parte en el remate a calidad de ceder-

lo a tercero. En cuanto a los bienes inmuebles, se hace además constar que la certificación de cargas expedida por el Registrador de la Propiedad, los autos y los títulos de propiedad, se hallan de manifiesto en Secretaría para los que deseen examinarlos, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, previéndose también a los licitadores que para tomar parte en el remate de dichos bienes inmuebles, además de las condiciones antes dichas, deberán aceptar previamente las condiciones de la regla octava del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, a cuyo objeto se hace constar que la hipoteca que ahora se persigue es segunda, existiendo sobre ellos primera hipoteca, y además sobre la lonja existe una condición determinativa de la forma en que ha de regirse la comunidad existente entre los distintos dueños de las porciones de la casa en que está la lonja de que se trata, condición que asimismo ha de ser aceptada por los licitadores.

Dado en Bilbao a 5 de Septiembre de 1930.—El Secretario, P. S., Jesús Cortina.—El Juez, Luis Felipe Gómez.

X-3433

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez accidental de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad de Barcelona, en providencia de 28 de Agosto próximo pasado, dictada en autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por don Manuel Llistosella Calsada, representado por el Procurador D. Francisco Espiell, contra doña Carolina Ros Mateu y D. Francisco y doña Rosa Serrats y Ros, para la efectividad de un crédito hipotecario; por el presente edicto se sacan a primera pública subasta, por término de veinte días y por el precio fijado por las partes a cada una de ellas en la escritura de debitorio, y que se expresará, las siguientes fincas, hipotecadas en garantía del crédito cuya efectividad se persigue:

Primera. Toda aquella casa situada en la villa de La Escala y calle denominada del Matadero, señalada con el número 2, con sótanos y lagares para la fabricación de vino, compuesta de planta baja y un piso alto por la parte de delante, y de dos pisos y azotea por la de detrás, sin que conste su medida superficial. Lindante, por derecha, Norte, con Eusebio Ros; por izquierda, Sur, con los herederos de Antonio Bacret; por la espalda, Oriente, con los herederos de D. Luis Serrats Maranges, y por frente, Poniente, con la citada calle, en cuya ala opuesta existe una casa señalada con el número 3.

Segunda. Toda aquella casa señalada de número 8, en la calle del Hospital de la villa de La Escala, de superficie cuarenta y un metros cuadrados aproximadamente. Lindante, a la derecha entrando, Norte, con doña Raimunda Piferrer; a la izquierda, Mediodía, con casa de D. Antonio Raurer; por Poniente, espalda, con casa de D. José Monegat; y por frente, Oriente, con la citada calle.



Tercera. Una casa sita en la calle del Codolar de la villa de La Escala, de extensión superficial doscientos veinte y cinco metros cuadrados; y linda, al frente, Sur, con Miguel Serrats, mediante calle; a la derecha entrando, Este, con la finca que se describirá a continuación bajo número cuarlo; a la izquierda, Oeste, con otra calle, y al fondo, Norte, con el resto de la finca de que procede.

Cuarta. Una extensión de terreno, antes huerta, con varios edificios en la misma levantados, compuestos de bajos y de bajos y un piso, que se comunican entre sí, situada en la repetida villa de La Escala y lugar denominado Casa Grau de Wibs, de total superficie mil noventa y ocho metros cuadrados. Lindante, a Oriente, frente, con el mar, mediante paseo; por la izquierda entrando, Sur, con una calle que va al mar; por la derecha, Norte, con finca de D. Miguel Serrats, mediante una calle, y por el fondo, Poniente, con la finca antes descrita bajo el número tercero.

Quinta. Toda aquella pieza de tierra yermo, radicada en el término de la villa de La Escala y territorio de Sota la Costa, de cabida una vesana, poco más o menos, equivalente a veintinueve áreas ochenta y siete centiáreas. Lindante, por Oriente, con finca de Juan Dubé; por Mediodía, con otra de Pedro Ramos; por Poniente, con carretera, y por Norte, con otra carretera.

Sexta. Toda aquella pieza de tierra plantada de viña, situada en el término y territorio de La Escala, conocida con el nombre de Viña Martina, de cabida dos vesanas, poco más o menos, equivalentes a cuarenta y tres áreas setenta y cuatro centiáreas. Lindante, al Norte, con doña María Puig y Maranges; a Mediodía y Oriente, con Jaime Grau, y al Oeste, con camino.

Séptima. Toda aquella pieza de tierra de infima calidad, situada en el término de La Escala y territorio Sota de la Costa, de cabida tres vesanas y media, poco más o menos, o sea setenta y seis áreas cincuenta y cinco centiáreas. Lindante, por Oriente, con María Puig, viuda de Maranges; por Mediodía, con Gracia Ramos; por Poniente, con la misma Gracia Ramos, y por Norte, con Salvio Sarús.

Octava. Una viña situada en el territorio llamado Las Torrojas, del término de la villa de La Escala, de cabida ochenta y siete áreas cuarenta y ocho centiáreas, equivalentes a cuatro vesanas. Lindante, al Norte, con Antonio Dubé; al Sur, con carretera pública; al Este, con Catalina Bové, y al Oeste, con Teresa Ferré y Antonio Perich.

Novena. Toda aquella pieza de tierra plantada de olivos, radicada en el término de la villa de Torroella de Montgri, territorio nombrado Roca d'en Coll, de cabida dos vesanas, equivalentes a cuarenta y tres áreas setenta y cuatro centiáreas. Lindante, por Oriente y Norte, con la montaña comunal de dicha villa; por Mediodía, con terreno de José Terradas, y por Poniente, con un camino rural que dirige a varias fincas de aquel territorio.

Dichas fincas fueron tasadas por las partes en la escritura de debitorio: la primera, en 12.000 pesetas; la segunda, en 12.000 pesetas; la tercera, en

9.000 pesetas; la cuarta, en 100.000 pesetas; la quinta, en 1.500 pesetas; la sexta, en 3.000 pesetas; la séptima, en 3.000 pesetas; la octava, en 8.000 pesetas, y la novena, en 3.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar ante dicho Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad de Barcelona, y Secretaría de don José Pastor, sitos en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, el día 8 de Octubre próximo, a la hora de las once; y se advierte: que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el tipo para la subasta es el precio señalado a cada una de las fincas en la escritura de debitorio y que queda expresado, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Juzgado, el 10 por 100 del tipo de aquélla, presentando, al licitar, el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Barcelona a 1.º de Septiembre de 1930.—El Secretario, José Pastor.—V.º B.º: el Juez, Luis Rubio.

X—3438

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don José Cortés y López, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en auto de esta fecha, se hace saber que a solicitud de D. Valentín Alameda Correas se ha declarado en estado legal de quiebra necesaria e inhabilitado para la administración de sus bienes, al comerciante de esta Plaza D. Eugenio Moreno, con establecimiento de comestibles en la calle de Núñez de Balboa, número 11, y domicilio particular en la calle de Ollid, número 6.

Asimismo se hace pública la prohibición de que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, sino al depositario D. Angel Marchani Ramírez, domiciliado en el paseo del Cisne, número 5, bajo pena de no quedar descargados, en virtud de dichos pagos ni entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; previniéndose a las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que lo manifiesten por notas que entregarán al Comisario de la quiebra D. Zósimo Tejedor, que vive en la plaza de Herradores, números 4 al 6; bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Madrid a 26 de Agosto de 1930.—El Juez, José Cortés y López.—

El Secretario, Francisco Castro Artme. X—3435

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos promovidos por el Procurador Sr. Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, con D. Moisés Llorach y Viñas, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de 30.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente finca:

Un grupo de edificios en construcción, sito en término de la ciudad de Barcelona, en la barriada de San Andrés de Palomar, paraje de Santa Eulalia de Vilapiricina y lugar llamado antiguamente la Claveguera a Quintana, con frente a la calle de Tárrega, que constará de planta baja; la extensión superficial de toda la finca es la de 699 metros y 12 decímetros, o sean 18.505 palmos, todos cuadrados, de los que ocupa lo edificado 330 metros cuadrados, equivalentes a 8.935 palmos, también cuadrados; lindante: por frente o Sur, con la calle de Tárrega; por la izquierda entrando, al Oeste, con terreno de doña Josefa y doña Emilia Fatjó Viquer; por la derecha, al Este, con la calle de San Jerónimo, y por detrás, al Norte, con terreno establecido a D. Jaime Padrón.

Para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase que por turno corresponda de los de la ciudad de Barcelona, se ha señalado el día 26 de Septiembre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de 60.000 pesetas, al efecto fijadas en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, ante el Juzgado, que concurren el 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor; que si se hicieron dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría que conoce de los autos, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 30 de Julio de 1930.—Méndez Novoa.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

X—3433

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

5.508

**ALAGORA BAYARDO, Luis;** hijo de Manuel y de Martina, domiciliado últimamente en Madrid, plaza de Manuel Becerra, 12, bajo; comparecerá el día 19 de Octubre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, número 751 instruido contra él y otro.

5.509

**APARICIO VAZQUEZ, Ernest;** hijo de Francisco y de Consuelo, de trece años de edad, natural y vecino de Madrid; domiciliado últimamente en Meléndez Valdés, 29, primero; se le cita para que el día 22 del actual, y hora de las once y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 1.795; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

5.510

**ARCAS LASALLE, José María;** hijo de Pedro y Beatriz, de treinta y siete años de edad, natural de San Sebastián, casado, profesor de música; domiciliado últimamente en Madrid, Alonso Cano, número 57; se le cita para que el día 22 del actual, y hora de las once y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 1.785; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.511

**BALMES MARTIN, Ramón;** de veintidós años de edad, natural de Madrid, jornalero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 16 de Septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 629.

5.502

**BOTAS GARCIA, Emilio;** hijo de José y de Pascuala, domiciliado últimamente en la calle de Numancia (Cecilia); comparecerá el día 8 de Octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico forense, en juicio de faltas número 1.837 del año actual.

5.513

**CABRERA MORENO, Miguel;** hijo de Manuel y Aurea, de veintitres años de edad, soltero, natural de Baeza (Jaén), carpintero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 30 de Septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar juicio de faltas número 736.

5.514

**CANO MARTINEZ, Agapito;** domiciliado últimamente en el camino de Walderribas, número 40, Puente de Valdecas, se le cita para que el día 14 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 929, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.515

**COBO RAMIS, Francisco;** de treinta años de edad, hijo de Juan y Margarita, casado, natural de Valencia, artista, y González Regidor, Concepción, de veintisiete años de edad, hija de María, prostituta, natural de Madrid, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerán el día 30 de Septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 716.

5.516

**CUNTA SANJULI, José;** domiciliado últimamente en Madrid, Puente del Sol, número 31; comparecerá el día 30 del corriente, y hora de las once, ante el Tribunal municipal de Chamberí de esta Corte, para celebrar juicio de faltas que se sigue por culpa y escándalo con el número 322, contra el mismo.

5.517

**DOMINGUEZ FERNANDEZ, Gregorio,** y Julia Segura Aguilera; domiciliados últimamente en Madrid, calle del Espíritu Santo, 31, portaria, se les cita para que el día 14 de Octubre, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas nú-

mero 1.835, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.518

**ELIAS PARRA, Florencia;** hija de Pablo y Luisa, de veintidós años, natural de Aranda de Duero (Burgos), soltera, sirvienta, cuyo último domicilio no consta; se la cita para que el día 29 del actual, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.822; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.519

**ESTEBAN GARCIA PEREZ, Pedro;** domiciliado últimamente en Madrid, avenida del Conde de Peñalver, número 17, piso segundo, condenado por malos tratos; se le cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, en virtud de apelación, interpuesta contra la sentencia dictada en el juicio de faltas número 649 del corriente año, seguido y tramitado en el Juzgado municipal del mismo distrito, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en la de Alberto Aguilera, 20, piso segundo, respectivamente.

5.520

**FERNANDEZ CONDE, Pedro** de diecisiete años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Pedro y María, carnicero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 16 de Septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 920.

5.521

**FERNANDEZ PARDO, Pilar;** de veinticuatro años, natural de Santander, domiciliada últimamente en Madrid, Pedro Barreda, 12; se la cita para que el día 29 del actual, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.877; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.522

**FERNANDEZ PEREZ, Camila;** soltera, de veintisiete años de edad, natural de Ormaiztegui; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Villamiel, número 20; se le cita para que el día 22 del actual, y hora de las once y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.850; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

(Continúa en la página 154.)

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACION de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Agosto último por los conceptos que a continuación se expresan:

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EPIGRAFE	PROVINCIA	TOTALES	
					Pesetas	Pesetas
5.909	Particulares y Colectividades no transferibles ...	De títulos al portador .....	Hospital de Carreño de Santa Cruz de la Zarza .....	"		8.500,00
5.910	Idem.....	Idem.....	"Enseñanza de Bello" (Aller), instituida por D. Félix Suárez García .....	"		123.600,00
5.911	Idem.....	Idem.....	Memoria de D. Juan Muñoz de Aguilar y Sotomayor.....	Salamanca .....		2.700,00
5.912	Idem.....	Idem.....	Junta de Fábrica-Iglesia de Soravilla Patrona, Fundación benéfico-docente creada por D. Juan Bautista Garagorri Berridi.....	Gipúzcoa .....		28.000,00
5.913	Idem.....	Idem.....	Presidente Cocina Económica de Betanzos .....	Coruña .....		5.900,00
5.914	Idem.....	Idem.....	Asilo-hospital de San Dionisio de Pradoluengo .....	"		40.500,00
5.915	Idem.....	Idem.....	Cabildo de la I. Iglesia Colegial de San Nicolás, de.....	Alicante .....		12.800,00
5.916	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Loeches.....	Madrid .....		214.500,00
5.917	Idem.....	Idem.....	Real Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago.....	"		21.000,00
5.918	Idem.....	Idem.....	Fundación establecida en esta Corte por la Sra. Marquesa de Conde Salazar.....	Madrid .....		26.800,00
5.919	Idem.....	Idem.....	La Casa Amparo de Niñas Huérfanas de Carmona.....	Sevilla .....		48.000,00
5.920	Idem.....	Idem.....	Hospital de la Santa Casa de Caridad y Misericordia de Carmona.....	Idem.....		48.000,00
5.921	Idem.....	Idem.....	El Patronato del Premio "Hauser".....	"		25.000,00
5.922	Idem.....	Idem.....	Fundación R. Amigó Cuyás.....	Barcelona .....		62.300,00

Madrid, 2 de Septiembre de 1930.—P. El Director general, Luis Robles.

# MINISTERIO DE INSTRUCCION

ESCALAFON único definitivo de funcionarios administrativos de este Departamento, activos, excedentes y cesantes, de la presente Real

NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
<b>AUXILIARES DE PRIMERA CLASE, CON 2.500 PESETAS</b>		
<i>Activos.</i>		
1 D. Agustín de Lucas Casla.....	Biblioteca popular del Hospital.....	La Coruña.....
2 D.ª María Encarnación Álvarez.....	Museo de Arte Moderno.....	Idem.....
3 Concepción Bardón Pecharromán.....	Secretaría del Ministerio.....	Valladolid.....
4 Catalina Moreno Cortijo.....	Universidad de Barcelona.....	Jaén.....
5 D. Ángel Palencia Gallardo.....	Secretaría del Ministerio.....	Cuenca.....
6 Francisco Mora Martínez.....	Universidad Central.....	Jaén.....
7 Jesús García Ruiz.....	Instituto de Burgos.....	Burgos.....
8 Octavio Ventosa Izaraja.....	Universidad de Valladolid.....	Valladolid.....
9 Carlos Maycas de Meer.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
10 D.ª Sofía Pérez Crespo.....	Idem id.....	Valladolid.....
11 D. Luis Ortega Cantoni.....	Idem id.....	Cádiz.....
12 Manuel Bravo Valverde.....	Sección administrativa de Alava.....	Vitoria.....
13 Fausto Copeiro del Villar.....	Secretaría del Ministerio.....	Segovia.....
14 D.ª Francisca Juana Callejo.....	Universidad Central.....	Idem.....
15 D. Juan Gordón Morales.....	Secretaría del Ministerio.....	Huelva.....
16 José Camporredondo Oyarbide.....	Idem id.....	Madrid.....
17 Mannel Martín Fornosa.....	Idem id.....	Idem.....
18 Vicente Pastor Roméu.....	Universidad de Valencia.....	Valencia.....
19 D.ª Eduarda Bravo Biencinto.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
20 Felisa de las Heras González.....	Escuela de Comercio de Madrid.....	Burgos.....
21 María Josefa Delgado y Solís.....	Secretaría del Ministerio.....	Jaén.....
22 D. Fernando Centel Salvador.....	Escuela de Artes y Oficios de Toledo.....	Madrid.....
23 D.ª Paula Galán Pereira.....	Sección administrativa de Santander.....	Santander.....
24 María Luisa Astudillo Suárez.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
25 D. Ricardo Docampo Poussa.....	Sección administrativa de Orense.....	Orense.....
26 Máximo Gómez Hinojosa.....	Secretaría del Ministerio.....	Badajoz.....
27 César Prieto de Castro.....	Idem id.....	Zamora.....
28 D.ª María de los Dolores Pon Tejero.....	Idem id.....	Ávila.....
29 Zulima de la Peña Martín.....	Universidad de La Laguna.....	Oviedo.....
30 D. Alfonso Figueras Andir.....	Secretaría del Ministerio.....	Zamora.....
31 Eutimio Garrote Muñoz.....	Idem id.....	Cuenca.....
32 José Raya Mario.....	Instituto de Villacarrillo.....	Madrid.....
33 D.ª Florinda Couto Felices.....	Secretaría del Ministerio.....	Jaén.....
34 D. Enrique Quesada de Vega.....	Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.....	Burgos.....
35 Ramón Serrano Pala.....	Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.....	Madrid.....
36 Joaquín Prandal y Coll.....	Universidad Central.....	La Coruña.....
37 Mauro Fermín García Ochoa.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
38 Inocente Yuste Gómez.....	Idem id.....	Cuenca.....
39 D.ª Rosario Jiménez Vispe.....	Idem id.....	Huesca.....
40 María del Carmen Tabar y Peláez.....	Sección administrativa de Vitoria.....	Vitoria.....
41 D. Alejandro Arroyo Jiménez.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....
42 D.ª Dolores Reneses Sanahuja.....	Idem id.....	Idem.....
43 Carolina Martínez Martín.....	Idem id.....	Idem.....
44 María Luisa Ampuero Saldaña.....	Idem id.....	Guadalajara.....
45 Elisa Nieto y Montero.....	Idem id.....	Madrid.....
46 Esperanza Arribas Vega.....	Idem id.....	Segovia.....
47 María de la Concepción Mendieta y Serra.....	Idem id.....	Zaragoza.....
48 Felisa Espinosa Infanzón.....	Idem id.....	Madrid.....
49 María del Carmen Prado y Maza.....	Idem id.....	Idem.....
50 D. Pedro Antonio Salvador de la Osa.....	Museo de Artes Decorativas.....	Cuenca.....
51 D.ª María Mariana Navarro de Alarcón.....	Secretaría del Ministerio.....	Almería.....
52 Manuela Gómez Rodríguez.....	Idem id.....	Segovia.....
53 María del Pilar Ubeda Nougues.....	Idem id.....	Zaragoza.....
54 Emilia González Almejún.....	Instituto de San Isidro.....	La Coruña.....
55 D. Antonio Morcillo Ramírez.....	Secretaría del Ministerio.....	Granada.....



# PUBLICA Y BELLAS ARTES

totalizado en 30 de Abril de 1930, con la situación del personal y ascensos reglamentarios obtenidos hasta la fecha orden de publicación.

(Continuación de la GACETA núm. 247.)

FECHA DE NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
	1 Septiembre 1905..	1	—	6 — 13	1	—	6 — 13	»	—	
17 Octubre 1909.....	1	—	6 — 13	1	—	6 — 13	»	—	» — »	Perito mercantil.
8 Diciembre 1905...	1	—	6 — 13	1	—	6 — 13	»	—	» — »	Maestra.
8 Julio 1897.....	1	—	6 — 13	1	—	6 — 13	»	—	» — »	Idem.
23 Agosto 1899.....	1	—	6 — 13	1	—	6 — 13	»	—	» — »	Maestro.
15 Abril 1900.....	1	—	6 — 13	1	—	6 — 13	»	—	» — »	Bachiller.
1 Junio 1899.....	1	—	6 — 13	1	—	6 — 13	»	—	» — »	»
20 Noviembre 1900..	1	—	6 — 13	1	—	6 — 13	»	—	» — »	Bachiller.
30 Noviembre 1899..	1	—	5 — 26	1	—	6 — 13	»	—	» — »	»
18 Septiembre 1898..	1	—	5 — 11	1	—	6 — 13	»	—	» — »	Maestra Superior.
8 Junio 1908.....	1	—	4 — »	1	—	5 — 26	»	—	» — »	Bachiller element.
9 Mayo 1901.....	1	—	4 — »	1	—	5 — 11	»	—	» — »	Bachiller y Maestro.
22 Septiembre 1909..	1	—	4 — »	1	—	4 — »	»	—	» — »	»
16 Mayo 1898.....	1	—	4 — »	1	—	4 — »	»	—	» — »	»
28 Abril 1909.....	1	—	4 — »	1	—	4 — »	»	—	» — »	Bachiller.
13 Abril 1906.....	1	—	4 — »	1	—	6 — 27	»	—	» — »	»
8 Agosto 1912.....	1	—	4 — »	1	—	4 — »	»	—	» — »	Bachiller elemental.
25 Abril 1897.....	1	—	4 — »	1	—	4 — »	»	—	» — »	Maestro de primera enseñanza.
13 Octubre 1909.....	1	—	4 — »	1	—	4 — »	»	—	» — »	Maestra.
3 Febrero 1899.....	1	—	4 — »	1	—	4 — »	»	—	» — »	Idem.
11 Octubre 1896.....	1	—	4 — »	1	—	4 — »	»	—	» — »	Idem.
12 Mayo 1900.....	1	—	4 — »	1	—	4 — »	»	—	» — »	Bachiller.
7 Junio 1900.....	1	—	4 — »	1	—	4 — »	»	—	» — »	Maestra.
11 Agosto 1912.....	1	—	4 — »	1	—	4 — »	»	—	» — »	Bachiller.
»	1	—	4 — »	1	—	4 — »	»	—	» — »	»
8 Agosto 1900.....	1	—	4 — »	1	—	4 — »	»	—	» — »	Bachiller.
23 Mayo 1903.....	1	—	4 — »	1	—	4 — »	»	—	» — »	Idem.
21 Febrero 1904.....	1	—	4 — »	1	—	4 — »	»	—	» — »	Maestra de primera enseñanza.
25 Febrero 1904.....	1	—	4 — »	1	—	4 — »	»	—	» — »	Idem.
23 Enero 1910.....	1	—	4 — »	1	—	4 — »	»	—	» — »	Bachiller.
4 Febrero 1907.....	1	—	4 — »	1	—	4 — »	»	—	» — »	Idem.
11 Abril 1910.....	1	—	4 — »	1	—	4 — »	»	—	» — »	Maestro.
22 Junio 1900.....	1	—	4 — »	1	—	4 — »	»	—	» — »	Idem.
11 Noviembre 1904..	1	—	4 — »	1	—	4 — »	»	—	» — »	Bachiller.
15 Noviembre 1893..	»	—	4 — »	11	—	4 — »	»	—	» — »	»
27 Mayo 1895.....	»	—	4 — »	9	—	10 — 12	»	—	» — »	»
11 Noviembre 1906..	»	—	» — »	»	—	» — »	»	—	» — »	»
28 Diciembre 1903...	»	—	» — »	»	—	» — »	»	—	» — »	Antigüedad a efectos de Escalafón de 1.º de Mayo de 1930.
7 Octubre 1896.....	»	—	» — »	»	—	» — »	»	—	» — »	Idem id. id.
8 Diciembre 1903...	»	—	» — »	»	—	» — »	»	—	» — »	Idem id. id.
10 Junio 1907.....	»	—	» — »	»	—	» — »	»	—	» — »	Idem id. id.
23 Junio 1912.....	»	—	» — »	»	—	» — »	»	—	» — »	Idem id. id.
30 Enero 1906.....	»	—	» — »	»	—	» — »	»	—	» — »	Idem id. id.
13 Junio 1899.....	»	—	» — »	»	—	» — »	»	—	» — »	Idem id. id.
20 Diciembre 1907...	»	—	» — »	»	—	» — »	»	—	» — »	Idem id. id.
29 Septiembre 1908..	»	—	» — »	»	—	» — »	»	—	» — »	Idem id. id.
9 Octubre 1911.....	»	—	» — »	»	—	» — »	»	—	» — »	Idem id. id.
26 Octubre 1903.....	»	—	» — »	»	—	» — »	»	—	» — »	Idem id. id.
11 Agosto 1909.....	»	—	» — »	»	—	» — »	»	—	» — »	Idem id. id.
16 Enero 1914.....	»	—	» — »	»	—	» — »	»	—	» — »	Idem id. id.
5 Febrero 1896.....	»	—	» — »	»	—	» — »	»	—	» — »	Idem id. id.
27 Diciembre 1896...	»	—	» — »	»	—	» — »	»	—	» — »	Idem id. id.
4 Junio 1899.....	»	—	» — »	»	—	» — »	»	—	» — »	Idem id. id.
4 Septiembre 1912..	»	—	» — »	»	—	» — »	»	—	» — »	Idem id. id.
26 Marzo 1905.....	»	—	» — »	»	—	» — »	»	—	» — »	Idem id. id.

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
56	D. Julián Calzas Gonzalo.....	Secretaría del Ministerio.....	Soria.....
57	Manuel Salvadores Poyán.....	Biblioteca Nacional.....	Madrid.....
58	D.ª Petra García Villanueva.....	Instituto de San Isidro.....	Cuenca.....
59	Consuelo Manzanares Carvajal.....	Biblioteca Nacional.....	Madrid.....
60	Julia Dávila Miguez.....	Secretaría del Ministerio.....	Idem.....
61	Luisa Meneses Nández.....	Idem id.....	Ávila.....
62	Otilia Durá del Frago.....	Idem id.....	Madrid.....
63	Teodosia Sacristán Hernando.....	Idem id.....	Soria.....
64	D. Julio León Jiménez.....	Universidad Central.....	Zaragoza.....
65	Lorenzo Mora Granados.....	Escuela de Pintura, Escultura y Grabados.....	Toledo.....
66	D.ª Mercedes Galindo Campos.....	Secretaría del Ministerio.....	Navarra.....
67	D. Juan Martín Panadero.....	Idem id.....	Zamora.....
68	Francisco Hernández Guerra.....	Instituto del Cardenal Cisneros.....	Madrid.....
69	Serapio Dellín Sáenz-Torre y Sáenz-Torre.....	Sección administrativa de Logroño.....	Logroño.....
70	Alberto Estirado Pérez.....	Universidad Central.....	Madrid.....
71	Santiago Palet Quintanilla.....	Biblioteca popular "Jose de Acuña".....	Idem.....
72	Andrés Gordillo González.....	Secretaría del Ministerio.....	Idem.....
73	Luis Maraver Verdiguier.....	Junta de Construcciones civiles.....	Idem.....
74	D.ª Estrella Alvarez Gil.....	Escuela de Veterinaria de Madrid.....	Ávila.....
75	Josefa Erótida Moreno Rica.....	Universidad de Zaragoza.....	Burgos.....
76	Julia Jacoba Gómez García.....	Sección administrativa de Madrid.....	Poleño.....
77	Catalina Josefa Villacampa.....	Secretaría del Ministerio.....	Huesca.....
78	Sara González Carranza.....	Sección administrativa de Valladolid.....	Burgos.....
79	María del Pilar Mendicuti y Serra.....	Secretaría del Ministerio.....	Zaragoza.....
80	Dionisia Alonso Casado.....	Sección administrativa de Zamora.....	Zamora.....
81	Luisa Morales Moro.....	Universidad Central.....	Madrid.....
82	D. Eduardo Coto Leal.....	Colegio de Sordomudos.....	Málaga.....
83	D.ª María del Rosario Villanera Siloniz.....	Universidad Central.....	Madrid.....
84	Angeles González Dávalo.....	Idem id.....	Idem.....
85	María del Pilar Pérez Cisneros.....	Universidad de Oviedo.....	Burgos.....
86	María del Pilar Egea Pardos.....	Sección administrativa de Ávila.....	Zaragoza.....
87	D. José Luis Ruiz Escobar.....	Instituto de Cádiz.....	Cádiz.....
88	Enrique Fernández Cristóbal.....	Idem de Ciudad Rodrigo.....	Cuenca.....
89	Manuel Romero Prada.....	Sección administrativa de Valladolid.....	Zamora.....
90	José García Rodríguez.....	Idem de Gerona.....	Valladolid.....
91	D.ª Antonia Villanueva Pérez.....	Universidad de Oviedo.....	Madrid.....
92	D. Celestino Cavanhas Benito.....	Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.....	Cádiz.....
93	Félix Romojaro Sánchez.....	Sección administrativa de Ávila.....	Santander.....
94	José Alvarez Vicitez.....	Universidad de Santiago.....	Orense.....
95	D.ª María Teresa Zamora de Rafael.....	Sección administrativa de Segovia.....	Málaga.....
96	D. Hipólito Aparicio Hernández.....	Instituto de Aranda de Duero.....	Gandafajara.....
97	Antonio Roldán Pascual.....	Idem de Córdoba.....	Sevilla.....
98	Lorenzo Gascón Portera.....	Sección administrativa de Madrid.....	Madrid.....
99	D.ª Balbina Pérez Cosma.....	Idem id. de Jaén.....	Baleares.....
100	D. Manuel López Soldado Rico.....	Universidad Central.....	Madrid.....
101	Joaquín Piñol Díaz.....	Escuela de Comercio de Valencia.....	Barcelona.....
102	D.ª Justa Lostau de la Morena.....	Universidad de Oviedo.....	Burgos.....
103	María de los Angeles del Río y Cabriada.....	Sección administrativa de Logroño.....	Madrid.....
104	Amparo Castillo Lucas.....	Idem id. de Cáceres.....	Idem.....
105	Francisca Requero Lozano.....	Escuela de Comercio de León.....	Idem.....
106	Teodoro González Marcial.....	Idem de Artes y Oficios de Valladolid.....	Valladolid.....
107	Luis Pina Pérez.....	Idem Normal de Maestras de Ávila.....	Idem.....
108	D.ª Juliana González Brunete.....	Instituto de Toledo.....	Madrid.....
109	D. Antonio Ruiz Suso.....	Palacete de la Moncloa.....	Idem.....
110	D.ª María de los Dolores Alvarez y González Llana.....	Secretaría del Ministerio.....	Idem.....
111	Paula Basilia Palencia Gallardo.....	Biblioteca provincial de Ávila.....	Cuenca.....
112	Josefa Gesta y Vicente.....	Sección administrativa de Navarra.....	Navarra.....
113	Mercedes Roldán Lecina.....	Instituto de Ciudad Real.....	Huesca.....
114	Isidora Herrera de Pedro.....	Escuela Normal de Maestros de Tarragona.....	Soria.....
115	D. Juan Mausilio Rodríguez.....	Instituto de Ribadeo.....	Canarias.....
116	Fernando Barrios Santiago.....	Secretaría del Ministerio.....	Ternel.....
117	José Ortega y Ortega.....	Instituto de Antequera.....	Jaén.....
118	Pablo Galván Ferriz.....	Idem "Infancia María Cristina".....	Soria.....
119	Ignacio de Segura y López de Sagredo.....	Idem de Tortosa.....	Madrid.....
120	Antonino Blázquez González.....	Idem de Noya.....	Salmantina.....
121	Eusebio Saucház Verdi.....	Idem de Cuenca.....	Cuenca.....

FECHA DE NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
	7 Enero 1898.....	>	—	>	>	—	>	>	—	
28 Julio 1913.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
29 Junio 1908.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
15 Junio 1909.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
14 Diciembre 1908.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
26 Junio 1912.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
13 Septiembre 1909.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
29 Mayo 1895.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
28 Septiembre 1912.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
15 Octubre 1910.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
17 Mayo 1913.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
30 Abril 1902.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
30 Junio 1910.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
"	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.—No presentó partida de nacimiento.
"	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.—Idem id. id.
"	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.—Idem id. id.
9 Febrero 1904.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
26 Abril 1911.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
13 Marzo 1897.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
19 Marzo 1905.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
5 Diciembre 1910.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
30 Abril 1911.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
24 Marzo 1908.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
28 Noviembre 1909.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
3 Octubre 1900.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
27 Mayo 1913.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
21 Agosto 1910.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
13 Agosto 1910.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
20 Enero 1909.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
23 Junio 1900.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
25 Octubre 1906.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
24 Diciembre 1905.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
30 Junio 1902.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
25 Junio 1912.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.—No presentó partida de nacimiento.
5 Enero 1899.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
1 Junio 1907.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
13 Febrero 1913.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
11 Noviembre 1906.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
16 Marzo 1912.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.—No presentó partida de nacimiento.
4 Octubre 1912.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.—No presentó partida de nacimiento.
23 Agosto 1906.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
3 Octubre 1912.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
26 Noviembre 1908.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
30 Abril 1906.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
1 Junio 1901.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
21 Octubre 1907.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
4 Febrero 1911.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
19 Diciembre 1909.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
8 Mayo 1909.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
31 Octubre 1904.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
7 Mayo 1906.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
7 Septiembre 1912.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
28 Enero 1902.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
17 Enero 1912.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
22 Septiembre 1904.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.
4 Abril 1908.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.—No presentó partida de nacimiento.
9 Junio 1903.....	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.—No presentó partida de nacimiento.
"	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.—No presentó partida de nacimiento.
"	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.—Idem id. id.
"	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.—Idem id. id.
"	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.—Idem id. id.
"	>	—	>	>	—	>	>	—	>	Idem id. id.—Idem id. id.

Número de orden en su clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
122	D. Vicente Fernández Tristel.....	Instituto de Osuna.....	Córdoba .....
123	Manuel Menéndez y Méndez Montaña.....	Idem de Cangas de Onís.....	Guadalajara .....
124	Jacinto Fernández Pascual.....	Sección administrativa de Guadalajara.....	Granada .....
125	Luis Leiva y Varela.....	Instituto de Lérida.....	Toledo .....
126	Antonio del Castillo Olivares y Arellano...	Secretaría del Ministerio.....	Valladolid .....
127	D.ª Teresa Hernández Sopena.....	Escuelas de Comercio de Valencia.....	Madrid .....
128	D. Angel Hernández Cambronero.....	Instituto de Baza.....	Málaga .....
129	D.ª María Teresa Fernández Manescau.....	Biblioteca popular de Granada.....	Zaragoza .....
<i>Excedentes.</i>			
1	D. Matías Bergua Oliván.....	Universidad de Zaragoza.....	Madrid .....
2	D.ª Carmen Lasso de la Vega.....	Secretaría del Ministerio.....	Idem .....
3	D. Alvaro Vélez Calderón.....	Sección administrativa de Logroño.....	Idem .....
4	Fernando Martínez de Ceballos.....	Instituto de Ciudad Real.....	Idem .....
5	Miguel Carrascal Martín.....	Sección administrativa de Orense.....	Zamora .....
<i>Cesante.</i>			
1	D. José Ruiz Mirón.....	Sección administrativa de Madrid.....	Madrid .....
EXCEDENTES DE LA ANTIGUA CLASE DE AUXILIARES DE PRIMERA, CON 2.500 PESETAS DE SUELDO Y 500 DE GRATIFICACIÓN, Y DE SEGUNDA, CON 2.000 Y 1.000 EL ÚLTIMO			
1	D. Fernando Gallego Otero.....	Instituto de Santander.....	Jaén .....
2	Ovidio Villamil Córdoba.....	Universidad de Oviedo.....	Oviedo .....
3	Máximo M. Morales Alcaide.....	Instituto de Toledo.....	Ternel .....
CESANTES DE LA ANTIGUA CLASE DE OFICIALES QUINTOS DE ADMINISTRACIÓN CIVIL, CON 1.500 PESETAS			
1	D. Aquiles Ulrich Faib.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid .....
2	Luis Zozaya Rodríguez.....	Idem id.....	Idem .....
3	Sotero Balbás del Val.....	Museo Pedagógico Nacional.....	Palencia .....
4	Manuel del Moral y Pérez Aloe.....	Biblioteca Nacional.....	Madrid .....
<i>Excedentes.</i>			
1	D. Guillermo Navarro Pola.....	Escuela general de Pintura.....	Zaragoza .....
2	Vicente Fernández Tinajero.....	Archivo Histórico Nacional.....	Albacete .....
ASPIRANTES DE PRIMERA CLASE A OFICIALES QUINTOS, CON 1.250 PESETAS, Y DE SEGUNDA, CON 1.000 EL ÚLTIMO			
<i>Cesantes.</i>			
1	D. Francisco Mauricio Lonsondegui.....	Escuela Industrial de Santander.....	Pontevedra .....
2	Lorenzo Betancort Cabrera.....	Idem id. de Las Palmas.....	Canarias .....
3	Manuel Jiménez Abad.....	Dirección general de Obras públicas.....	Soria .....
4	José Barberá Moix.....	Instituto de León.....	Lérida .....
EXCEDENTES DE LA CLASE DE AUXILIARES DE TERCERA, CON 1.500 PESETAS			
1	D.ª María del Carmen Asenjo García.....	Escuela Normal de Maestros de Soria.....	Soria .....
2	Ana Gutiérrez Romero.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid .....
3	Trinidad Ruiz Berri.....	Escuela Normal de Maestras de Santander.....	Santander .....



FECHA DE NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Antigüedad a efectos de Escalafón de 1.º de Mayo de 1930.—No presentó partida de nacimiento.
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Idem id. id.—Idem id. id.
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Idem id. id.—Idem id. id.
17 Junio 1912.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Idem id. id.
23 Noviembre 1908..	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Idem id. id.
15 Octubre 1905.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Idem id. id.
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Idem id. id.—No presentó partida de nacimiento.
5 Enero 1909.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Idem id. id.
8 Mayo 1896.....	2	1	"	3	1	"	"	"	"	Artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.
12 Junio 1910.....	1	5	10	1	5	10	"	"	"	Idem id. id.
26 Enero 1905.....	1	3	"	1	3	"	"	"	"	Idem id. id.
29 Mayo 1899.....	"	"	27	"	"	27	"	"	"	Idem id. id.
3 Julio 1891.....	"	"	15	2	3	16	"	"	"	Idem id. id.
3 Julio 1904.....	3	4	"	4	4	"	"	"	"	Real orden de 5 de Noviembre de 1928.
13 Octubre 1867.....	1	3	27	2	9	23	"	"	"	
19 Mayo 1897.....	"	"	"	5	10	4	"	"	"	"
26 Noviembre 1870..	"	"	23	1	6	24	"	"	"	"
7 Diciembre 1883...	5	11	4	5	11	4	"	"	"	"
25 Febrero 1880.....	5	10	4	5	10	4	"	"	"	"
3 Noviembre 1872..	1	4	1	3	10	21	"	"	"	"
26 Diciembre 1867...	"	3	24	"	3	24	"	"	"	"
13 Febrero 1889.....	5	6	1	5	6	1	"	"	"	Artículo 29 de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1914.
15 Mayo 1887.....	4	1	29	5	2	16	"	"	"	Idem id. id.
25 Diciembre 1889...	4	2	28	4	6	28	"	"	"	"
9 Marzo 1888.....	2	6	4	2	6	24	"	"	"	"
14 Marzo 1878.....	1	"	10	1	"	10	"	"	"	"
23 Enero 1888.....	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"
18 Marzo 1897.....	1	7	15	6	1	6	"	"	"	"
26 Julio 1901.....	1	5	"	1	5	"	"	"	"	"
29 Mayo 1889.....	"	1	14	3	10	3	"	"	"	"

Número de orden en la clase	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA
4	D. Juan Peñafiel Calaborra.....	Secretaría del Ministerio.....	Granada .....
5	D. María Vara del Río.....	Idem id.....	Madrid .....
6	Blanca Vallejo Lara.....	Escuela Normal de Maestras de Córdoba.....	Córdoba .....
7	Elsa Fernández Ajejo.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid .....
8	D. Bonifacio Rodríguez Oteros.....	Idem id.....	Salamanca .....
9	Juan Barral Torreira.....	Idem id.....	La Coruña .....
10	D. Milagros González Andrés.....	Idem id.....	Valencia .....
11	María Mellado Calmesa.....	Escuela Normal de Maestras de Córdoba.....	Granada .....
12	D. Eduardo Ibáñez Cantero.....	Universidad Central.....	Palencia .....
ESCRIBIENTES CON 1.000 PESETAS			
<i>Excedente.</i>			
1	D. Herminia San Segundo García.....	Escuela Normal de Maestras de Avila.....	Avila .....
CESANTES DE LA MISMA CLASE Y DE 750 PESETAS LA ÚLTIMA			
1	D. Francisca Hernández Martín.....	Escuela Normal de Maestras de Logroño.....	Salamanca .....
2	María de los Dolores García Amador.....	Idem id. de Badajoz.....	Madrid .....
3	Ana Manuela Luengo.....	Idem id. de Málaga.....	Zamora .....
CESANTES DE LA ÚLTIMA CATEGORÍA, PROCEDENTES DEL CUERPO DE SECCIONES ADMINISTRATIVAS			
1	D. Manuel Gandarias Blanco.....	»	»
2	Luis García Tuñón.....	»	»
3	Angel Martínez Vela.....	»	»
4	Desiderio Alonso Montero.....	»	»
5	Ezequiel Cazaña Ruiz.....	»	»
6	Julio Núñez de González.....	»	»
7	Isidoro Moreno Madruño.....	»	»

Madrid, 31 de Julio de 1930.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Tormo.

FECHA DE NACIMIENTO	SERVICIOS EN LA CLASE EN EL RAMO DE INSTRUCCION PÚBLICA			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			OTROS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN			OBSERVACIONES
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
	19 Agosto 1892.....	»	— 11 —	3	1	— 3 —	14	»	— » —	
3 Marzo 1904.....	»	— 9 —	»	»	— 9 —	»	»	— » —	»	»
7 Enero 1877.....	»	— 6 —	10	5	— 6 —	18	»	— » —	»	»
24 Diciembre 1901.....	»	— 6 —	6	»	— 6 —	6	»	— » —	»	»
4 Mayo 1876.....	»	— 5 —	2	1	— 1 —	2	»	— » —	»	»
26 Diciembre 1862.....	»	— 4 —	»	23	— 4 —	9	»	— » —	»	»
11 Junio 1897.....	»	— 3 —	15	»	— 3 —	15	»	— » —	»	»
10 Octubre 1866.....	»	— 2 —	5	5	— » —	1	»	— » —	»	»
5 Enero 1868.....	»	— » —	»	»	— » —	»	»	— » —	»	»
13 Enero 1886.....	3	— 8 —	20	4	— 1 —	20	»	— » —	»	»
6 Febrero 1852.....	»	— 6 —	10	»	— 6 —	10	»	— » —	»	»
8 Julio 1880.....	»	— 1 —	3	»	— 6 —	3	»	— » —	»	»
28 Mayo 1869.....	»	— 5 —	10	»	— 6 —	10	»	— » —	»	»
23 Mayo 1877.....	»	— » —	»	»	— » —	»	»	— » —	»	»
21 Junio 1877.....	»	— » —	»	»	— » —	»	»	— » —	»	»
1 Octubre 1877.....	»	— » —	»	»	— » —	»	»	— » —	»	»
2 Febrero 1892.....	»	— » —	»	»	— » —	»	»	— » —	»	»
17 Enero 1874.....	»	— » —	»	»	— » —	»	»	— » —	»	»
20 Noviembre 1868.....	»	— » —	»	»	— » —	»	»	— » —	»	»
4 Abril 1870.....	»	— » —	»	»	— » —	»	»	— » —	»	»

5.523

FERNANDEZ, Santiago; dueño del automóvil número 35.472, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Silva, número 10; comparecerá el día 10 de Octubre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, número 751 instruido contra él y otros.

5.524

GARCIA DIAZ, Carmen; de veinte años de edad, soltera, natural de Burgos, hija de Joaquín y Juana, sus labores, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 16 de Septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 779.

5.525

GARCIA LARA, Lorenzo; hijo de Fernando y de Petra, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Encarnación, 11; comparecerá el día 10 de Octubre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños y lesiones, número 1.115 instruido contra Antonio Mochales.

5.526

GIL DUQUE, Bonifacio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pizarro, número 20, piso cuarto; comparecerá el día 10 de Octubre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación y escándalo, número 2.286 instruido contra el mismo.

5.527

HERRERO, Teresa; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Hortaleza, número 9; comparecerá el día 9 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, número 2.236 instruido contra la misma.

5.528

HURTADO TOMAS, Pilar; hija de Mariano y de Concepción, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Paz, número 8, principal; comparecerá el día 10 de Octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, número 2.316 instruido contra la misma.

5.529

JIMENEZ RUIZ, José; de treinta y tres años de edad, natural de Espiel, hijo de Pablo y Araceli, casado, abogado; Cano Solaz, Roque, de veinticuatro años de edad, natural de Montoro, hijo de Antonio y Carmen, soltero, farmacéutico; Rodríguez Carretero, Juan, de veintiséis años de edad, natural de Montoro, hijo de Francisco e Isabel, soltero, abogado; Cisneros Tudela, Constancio, de veinticuatro años de edad, natural de Agreda (Soria), hijo de Miguel y Florencia, soltero, abogado, y Fernández Galindo, Esteban, de treinta y tres años de edad, natural de Santa Elena (Jaén), hijo de Antonio y Aurea, casado, viajante, cuyo actual domicilio o paradero de todos ellos se ignora; comparecerán el día 30 de Septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 263.

5.530

JUAN ANTONIO, cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 30 de Septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 397.

5.531

LAGE ARES, José de veintidós años de edad, natural de Guitiriz (Lugo), hijo de Cándido y Encarnación, soltero, panadero, y Manuel Aguilera Aguilera, cuyas demás circunstancias, así como el actual domicilio o paradero de ambos se ignoran; comparecerán el día 16 de Septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar juicio de faltas número 631.

5.532

LAMATA, Mariano; cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaria de D. Francisco Castro, para ofrecerle el sumario que se instruye con motivo del fallecimiento de su hija Josefa Lamata Zabala, conforme determina el artículo 109 de la ley Procesal en causa por dicho delito, instruida por expresado Juzgado con el número 311 de 1930.

5.533

LEDO SUAREZ, Leandro; de veintiséis años de edad, soltero, natural de Villafranca del Bierzo (León), hijo de José y de Carmen, estudiante, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 16 de Septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del

distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 682.

5.534

LOPEZ BERDEAL, José León; de cuarenta y cuatro años, soltero, administrador de hoteles, natural de París, domiciliado últimamente en Madrid, Manuel Longoria, 3; se le cita para que el día 10 de Octubre, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.192; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.535

LOPEZ PUMAR, Concepción; de cincuenta años de edad, natural de Orense, viuda, asistente, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, con el fin de que sea reconocida por el Médico forense.

5.536

LORENZO, Dominga; hija de N. y de María, de veinticuatro años, natural de La Coruña, soltera, sirvienta, domiciliada últimamente en Madrid, Amparo, 35; se le cita para que el día 29 del actual, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 1.822; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

5.537

MARTIN RODRIGUEZ, Raimunda; de veintinueve años de edad, soltera, natural de Montemayor de Lugo (Salamanca), hija de Bartolomé y Luisa, sirvienta; Antonio Franco Téllez, de treinta años de edad, casado, natural de Málaga, hijo de Antonio y Matilde, actor, y María Roig Rodríguez, esposa del anterior, cuyos actuales domicilios o paradero de todos se ignoran; comparecerán el día 30 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 686.

5.538

MARTINEZ CALERO, Manuel; hijo de José María y de Mercedes, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Bolsa, número 5, tercero; comparecerá el día 10 de Octubre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por estafa, número 2.306 instruido contra el mismo.

9534



5.539

MARTINEZ GARCIA, Concepción; hija de Cosme y Matea, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Molinos de Viento, número 37; comparecerá el día 10 de Octubre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, número 2.074 instruido contra Marcelino Miguel.

5.540

MARTINEZ MACHO, Estandario; domiciliado últimamente en la calle del Término, 15, bajo, se le cita para que el día 9 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 933, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.541

MARTIN MAYO, Esperanza; de veintiocho años de edad, natural de Portillo (Toledo), hija de Roque y María Paz, sus labores, y Virginia Corachel Martín, de veintidós años de edad, natural de Aranjuez (Madrid), hija de Joaquín y Victoria, cuyo actual domicilio o paradero de ambas se ignoran; comparecerán el día 30 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 770.

5.542

MARTINEZ VIDAL, Concepción; hija de Fermín y de Dolores, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Salud, 17, tercero izquierda; comparecerá el día 10 de Octubre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y vejación, número 2.299, instruido contra la misma y otro.

5.543

MARTINEZ Y MARTINEZ, Jesús; de veinte años de edad, hijo de José y Carmen, soltero, jornalero, natural de Mellón (Coruña), cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, para ser reconocido por el Médico forense.

5.544

MEDRANO GRILLO, Marcelino; hijo de Lorenzo y Mauricia, de cuarenta y un años, natural de Valencia de Alcántara (Cáceres), casado, empleado, domiciliado últimamente en Madrid, Reina Victoria, 36, segundo; se le cita para que el día 29 del actual, y hora de las diez y media, comparezca ante

el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.877; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

9031

5.545

MIRAVALLS MIGUEL, Isabel; hija de Eustaquio y de Beatriz, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Molino de Viento, número 37; comparecerá el día 10 de Octubre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.074, instruido contra Marcelino Miguel.

5.546

MONTALBAN, Caridad; propietaria del automóvil número 20.205 M., y el conductor del mismo, cuyos actuales domicilios o paradero se ignoran; comparecerán el día 30 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 701.

5.547

MORO BATANERO, Modesto; edad de treinta y seis años, hijo de Emilio y de Josefa, natural de Piedrahita, provincia de Avila, soltero, vaquero; se le cita para que el día 22 del actual, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.976; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.548

N., Felisa; de profesión prostituta, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 30 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 777.

5.549

N., Julio; de unos treinta y cinco años de edad, que frecuenta el Mac-Jon, sito en la plaza de Bilbao, cuyas demás circunstancias y su actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá el día 30 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 495.

5.550

ORTEGA GARCIA, Germán; hijo de Germán y de Felipe, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Barrile-ro, 10; comparecerá el día 10 de Octubre, a las once y media, ante el Juzga-

do municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, número 751, instruido contra él y otro.

5.551

PASTRANA DELGADO, Eduardo; de veinte años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Epifania y Marcos, zapatero-limpiabotas; y Delgado Vallejo, Julio; de veintiséis años de edad, soltero, natural de Madrid, hijo de Marcos y Epifania, dependiente-limpiabotas, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerán el día 30 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 939.

5.552

PEREZ DE LA MANGA, Manuel; hijo de Manuel y de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ventura de la Vega, 13; comparecerá el día 10 de Octubre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 1.391, instruido contra el mismo.

5.553

PEREZ QUIJANO, Agustín; de treinta y tres años de edad, soltero, natural de Vicálvaro, hijo de Hilario y Bonifacia, jardinero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 30 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 965.

5.554

PISA COLLAZO, Joaquín; hijo de Joaquín y de Marcelina, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Ferrocarril, 25; comparecerá el día 10 de Octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por ofensas a la moral, número 2.309, instruido contra el mismo.

5.555

REGADERA, Encarnación; domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Vicente, número 52, entresuelo derecha, se le cita para que el día 14 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.022, bajo apercibimiento que de no hacerlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.556

**RIVAS CORRAL, Cecilia;** domiciliada últimamente en Madrid, calle de Alberto Aguilera, 34, piso cuarto derecha, se la cita para que el día 14 de Octubre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 28, segundo, a celebrar juicio de faltas número 591, bajo apercibimiento que si no hacerlo la parará el verjuicio a que hubiere lugar.

5.557

**RODRIGUEZ FERNANDEZ, Santiago;** hijo de Gerardo y de Urraca, domiciliado últimamente en la calle de Francisco Caba, 8 (Tetán); comparecerá el día 8 de Octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 1.625.

9552

5.558

**SAN JOSE MINAYO, Antonio;** hijo de Julio y de Juana, domiciliado últimamente en el pueblo de Carabanchel Bajo; comparecerá el día 8 de Octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 1.663, por lesiones.

5.559

**SANAGERICO FERNANDEZ, Angela;** hija de Saturnino y de Ana, domiciliada últimamente en el pueblo de Cuel (Logroño); comparecerá el día 8 de Octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de sea reconocida por el Médico forense en juicio de faltas número 1.518, por lesiones.

5.560

**SANCHEZ DIEGO, Adela;** de veintiseis años de edad, natural de Tejares (Salamanca), hija de Manuel y Filomena, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 30 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 262.

5.561

**SANCHEZ HERNANDEZ, José;** de veintiocho años de edad, soltero, natural de Salamanca, hijo de Fernando y María, jornalero, cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá el día 16 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 940.

5.562

**SANTIAGO, Pedro;** domiciliado en Chamartín de la Rosa, calle Voluntarios Catalanes, número 24; comparecerá el día 30 del corriente, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones con el número 1.013 de 1930, contra el mismo.

5.563

**SAURA MARTINEZ, Eduardo;** hijo de Eduardo y de Juana, domiciliado últimamente en Madrid, paseo Imperial, número 5, bajo; comparecerá el día 10 de Octubre, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.457, instruido contra José Luis Novar.

5.564

**SIARDEGUI ANTOLA, Antonio Juan Agustín;** domiciliado últimamente en Madrid, calle del Doctor Castelo, 15; comparecerá el día 9 de Octubre, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, número 1.447, instruido contra el mismo.

5.565

**SORIA JIMENEZ, Ezequiel;** hijo de Juan y de Vicenta, domiciliado últimamente en el pueblo de Chamartín de la Rosa; comparecerá el día 8 de Octubre, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico forense, en juicio de faltas número 1.493, por lesiones del mismo.

5.566

**TINA MUJER, llamada Araceli;** cuyas demás circunstancias se desconocen, que ha frecuentado el Café Colonial; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaria de D. Joaquín Argote, para prestar declaración en causa por estafa a Francisco García Escudero, instruida por dicho Juzgado y Secretaria, con el número 294 del corriente año.

9531

5.567

**VILCHES MOLINA, Roque;** Moreno Heredia, Amadora; un gitano, como de unos cincuenta a cincuenta y cinco años, estatura bastante regular, moreno, vistiendo traje de pana en buen uso, sombrero negro cordobés con bastante copa; y otro gitano, como de unos diez y ocho años de edad, que parece ser hijo de éste (que vendieron en la mañana del día 23 de Enero pasado en el pueblo de San Carlos del Valle (Ciudad Real) un niño capón, de diez años, al vecino de indicada

villa Pedro Antonio Sevilla, cuyo semoviente ha resultado ser el robado a José Mercado Patón, en término de Vilches, la noche del 19 al 20 del indicado mes), a cuyos individuos, por ser desconocido el domicilio, se les cita para que comparezcan en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Carolina (Secretaría del Sr. Cámara) para ser oídos en sumario que se tramita, bajo el número 18 del año actual, sobre robo de caballerías.

9519

5.568

**ZORRILLA CONTRERAS, Cesáreo;** de veintidós años de edad, natural de Barcelona (Santander), Abogado, cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá el día 30 del actual, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 702.

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 532 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 564 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

5.567

**CASADO LAGUNA, José;** natural de Andújar, estado soltero, profesión viajante, de treinta y siete años, hijo de Francisco y de María Luisa, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, camino de Valderribas, número 16; procesada, por malversación, en causa número 331 de 1926; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria de D. Ricardo Gómez García, para cumplir la pena de destierro que le ha sido impuesta en dicha causa.

9535

5.568

**CERMESO ESTEBAN Ubalde;** natural de Arévalo (Ávila), hijo de Castiño y Laureana, casado, vendedor, de cuarenta y cuatro años de edad, que ha tenido su domicilio últimamente en Madrid, calle de Mesoneros Románo, 26, piso segundo, y es de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color del rostro bueno y

viste de artesano; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría de D. José María de Antonio, para ser reducido a prisión en la cárcel de la misma capital, por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 173 de 1929, por hurto; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

9529

5.559

DA CUNA SOUSA, Jerónimo; de diez y ocho años de edad, soltero, obrero, hijo de Joaquín y de Rosa, natural de Portugal y vecino últimamente de Piñeira, Concejo de Navia, partido judicial de Luarca, hoy en ignorado paradero; procesado en sumario sobre lesiones; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Castropol, a fin de ser reducido a prisión.

9547

5.560

FERNANDEZ MARTIN, Antonio; natural de Madrid, estado soltero. Profesión jornalero, de treinta años, hijo de Dionisio y de Jerónima, sin domicilio en la actualidad; procesado, por hurto, en causa número 1.123 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de la misma, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

9527

5.561

GALVEZ RECIO, Francisco; hijo de Francisco y de Josefa, natural de Málaga, profesión vendedor, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla; procesado en causa, por hurto, número 760 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, y Secretaría del señor Gargallo, calle Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

9543

5.562

GARCIA MORAGA, Elvira; natural de Sagunto (Valencia), hija de Pablo y de Tomasa, soltera, sirvienta, de treinta y dos años de edad, que ha tenido su último domicilio en Madrid, calle de los Artistas, 14, tercero, y es de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular y color del rostro bueno; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría de D. José María de Antonio, para ser reducida a prisión en la cárcel de mujeres de la misma capital, por consecuencia del sumario que se le sigue bajo el número 173 de

1929, por hurto; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

3536

5.563

GONZALEZ DE LA VEGA, José María; cuyas demás circunstancias se ignoran, estado soltero, mayor de edad; procesado, por estafa, en causa número 492 de 1930; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de la misma, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

9528

5.564

INSUA BERMUDEZ, Jesús; natural de Lanzos-Villalba (Lugo), de estado casado, profesión planchador, de cuarenta y dos años, hijo de Andrés y de María Juana, domiciliado últimamente en La Coruña, Real, 31, primero; procesado por falsificación de documentos de identidad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Vigo, para notificarle auto de prisión dictado por la Audiencia.

9545

5.565

JACQUES DE M., Quanon; natural de Uzes-le-duc (Francia), de estado casado, profesión representante, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Lacy, 38, segundo; procesado, por estafa, en causa número 109 de 1920; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote, a objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión que le ha sido decretada en dicha causa.

9532

5.566

LUCIA PERUCHA, Anastasia; conocida por Josefa García Pérez, natural de Hiedelaencina (Guadalajara), estado soltera, profesión prostituta, de veinticuatro años, hija de Juan y de Josefa, domiciliada últimamente en Madrid, callejón de Tudescos, 6; procesada por insultos a los Agentes de la Autoridad en causa número 947 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de la misma, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

9524

5.567

MASA ENCINAS, Blas; natural de Madrid, hijo de Juan y Cándida, de estado soltero, profesión hojalatero, de veintinueve años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color bueno, domiciliado últimamente en la calle de Julián González, número 5, piso bajo, procesado por atentado, sumario número 190 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de notificarle el auto de prisión y llevar a efecto esta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9537

5.568

MORENO MARZO, Leopoldo; hijo de Pedro y de Justa, natural de Logroño, de estado soltero, de veintiocho años, de oficio albañil, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por escándalo público; comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Logroño.

9522

5.569

OSTELLO PUIG, José; natural de Villanueva (Castellón), estado casado, jornalero, de treinta y dos años de edad, hijo de Vicente y de Concepción, domiciliado últimamente en Valencia, calle Recaredo, número 29, segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, procesado en causa número 367 de 1928 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de veinte días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

9544

5.570

STURRUP, Félix; de nacionalidad inglesa, estado soltero, profesión dependiente, de veintiséis a veintisiete años, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado en el sumario número 237 del año 1930 por el delito de estafa y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, con objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

9534

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ALICANTE—NORTE

Don Mariano Avilés Zapater, Juez de instrucción del distrito Norte, de esta ciudad.

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias insertas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, correspondientes a los días 10 de Febrero y 15 de Marzo de 1922, respectivamente, para la busca y captura del procesado en causa número 215 de 1916, sobre resistencia, Rafael Liácer Domínguez.

Alicante, 1.º de Agosto de 1930.—El Juez, Mariano Avilés.—El Secretario (ilegible).

JO—9509

## ALMAGRO

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza al dueño de una media arroba de aceite, sustraída de un bidón que estaba cargado en un vagón de la estación férrea de esta localidad, cuya partida la componían dos vagones con veinticuatro bidones; sustracción que se llevó a efecto en la primera quincena del mes de Julio próximo pasado; bidones que pernoctaron en dicha estación desprecintados por no dar tiempo al encargado de hacer tal operación, que lo llevó a efecto al día siguiente, cuyo dueño o perjudicado en su caso por tal sustracción comparecerá ante este Juzgado dentro del término de cinco días a prestar declaración en sumario número 81 de los del corriente año, y hacerle el pertinente ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Almagro, 30 de Agosto de 1930.—El Juez, Gabriel Vicente.—El Secretario, Adolfo Julio Pérez.

JO—9510

## ALMODÓVAR DEL CAMPO

Don Pío Ruiz Giménez, Letrado, Juez de instrucción interino de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que se expresan a continuación, propiedad de Brígido Moreno Ruiz, sustraídas la noche del 29 al 30 de Agosto del quinto Mataviejarde, de este término, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 129 de 1930.

*Señas de las caballerías.*

Una mula de ocho años, alzada próximo a la marca, castaña oscura, con el hierro de la Sociedad de seguros "La Mundial Agraria" en la nalga derecha.

Otra mula de siete años, alzada más de la marca, negra, con una cicatriz en la mano izquierda, con el mismo hierro en la nalga derecha.

Otra mula de quince meses, cerca de la marca, castaña.

Dado en Almodóvar del Campo a 1.º de Septiembre de 1930.—El Juez, Pío Ruiz.—El Secretario, Ramón Giménez.

JO—9511

## ANDÚJAR

Como incurso en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a Manuel Chica Vacas, natural de Torredelcampo, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto de trigo; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción para notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde. Se interesa de las Autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de este dicho Juzgado y en la cárcel de este partido, comunicándolo a los efectos oportunos; sumario número 167 de 1930.

Andújar, 1.º de Septiembre de 1930. El Juez de instrucción (ilegible).

JO—9512

Como incurso en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a Alejo Gómez Eliche, natural de Torredelcampo, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto de trigo; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde. Se interesa de las Autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de este dicho Juzgado y en la cárcel de este partido, comunicándolo a los efectos oportunos.

Andújar, 1.º de Septiembre de 1930. El Juez de instrucción (ilegible).

JO—9513

## ARCHIDONA

D. Manuel Puertas Oliveros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo de quince meses, negro, algo bragado, menos de la marca, sustraído al vecino de esta ciudad Juan González Espinosa, el día 25 de los corrientes, de una piara, en la feria de Villanueva del Trabuco, que había llevado, para vender, a la feria de dicho pueblo; el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado con los poseedores ilegítimos.

Dado en Archidona a 30 de Agosto de 1930.—El Juez, Manuel Puertas.—El Secretario (ilegible).

JO—9514

## AVILA

D. José Ogando Stolle, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se llama, cita y emplaza a Luis Blázquez

García, de treinta y seis años de edad, hijo de Emilio y Casimira, natural del pueblo de El Oso, vecino de Gotarrendura, de estado casado, de profesión Secretario de Ayuntamiento, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado para ser reducido a prisión, acordada en la causa que se le sigue, por infidelidad en la custodia de documentos, bajo el número 55 del corriente año.

Por tanto, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan detenido a mi disposición, a la prisión de esta capital.

Dado en Avila a 30 de Agosto de 1930.—El Juez, José Ogando Stolle.—El Secretario, P. H., Miguel S. García.

JO—9515

## CAROLINA (LA)

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula de cinco años, alzada 1,44 metros, castaña oscura, raza española, con el hierro El Fénix Agrícola en la nalga izquierda; cuyo semoviente fué hurtado, la noche del 22 de Agosto último, del sitio conocido por La Campiñuela, término de Baños, propiedad de Nicolás Ortiz López; y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegalmente lo posean.

Dado en La Carolina, 1.º de Septiembre de 1930.—El Juez, Eduardo Hierro de Medina.—El Secretario judicial, P. H., Rafael Cámara Moreno.

JO—9518

## CAZALLA DE LA SIERRA

D. Teófilo Escribano y Quintanilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un billete del Banco de España de 1.000 pesetas, cinco o seis de 100 y otro de 25 y cinco o seis monedas de a peseta; una pistola marca Star, calibre 9,38, número 373; un reloj marca Omega, con cadena de doblé, de la propiedad de D. Manuel Nosea Pozuelo; 27 pesetas en calderilla, dos arrobas de aceite y dos garrafas vacías, de la propiedad de D. Demetrio Nosea y Alvarez de Toledo, que le fueron sustraídas a dichos señores, de sus domicilios respectivos, la madrugada del 15 del actual y hará unos dos meses, aproximadamente, a este último, y a la detención del autor o autores del hecho y personas que ilegalmente posean lo robado.

Al propio tiempo intereso la busca y detención de un sujeto de treinta a treinta y cinco años, que viste chaquetilla y chaleco negros, pantalón de tela clara con listas, camisa color yema, con pasadores en los puños de las mangas y usa mascota negra con lazo atrás; estatura algo baja y calza botas y parece ser es de oficio tonelero; a cuyo sujeto se cita y llama, para que



comparezca en este Juzgado, dentro del término de quinto día, para ser oído en el sumario que se instruye por dichos robos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no comparece.

Dado en Cazalla de la Sierra a 23 de Agosto de 1930.—El Juez, Cecilio Escribano.—El Secretario, Licenciado E. Rodríguez.

JO—9517

## JUZGADOS MUNICIPALES

## ANSO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal contra Santiago Díez García y Luis García Terceño, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Anso a 21 de Julio de 1930; el señor Juez municipal don José Zamora López; visto el presente juicio verbal de faltas, por estafa, en virtud de denuncia de los perjudicados D. Rafael Bepere del Castillo y doña María Brun Aznárez, de esta vecindad, contra Santiago Díez García y Luis García Terceño, cuya edad y demás circunstancias ya constan de autos, y en el que ha sido parte el Ministerio fiscal,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Santiago Díez García y Luis García Terceño, conjuntamente, a diez días de arresto y multa de 100 pesetas, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, ateniéndose, para su cumplimiento, a los artículos 178 y 179 del Código penal; a que indemnicen a los perjudicados en la suma que les corresponda y que queda consignada y reconocida en autos, distribuyéndose entre éstos gradualmente, en caso de insolvencia, las pérdidas que puedan resultar, aplicándose, a este fin, la cantidad depositada por los denunciados, y a las costas de este juicio hasta su terminación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Zamora.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y remisión a la superioridad, conforme se dispone en las diligencias sumariales incoadas al efecto, y para que sirva de notificación a los denunciados Santiago Díez García y Luis García Terceño, cuyos actuales domicilios y paradero de los mismos se ignora, expido la presente, visada por el señor Juez municipal y sellada con el de este Juzgado, en Anso a 24 de Julio de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal, José Zamora.

JO—9500

## CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 769 del año 1930,

seguido por daños contra Santiago Redondo, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Santiago Redondo a la pena de quince pesetas de multa, cien pesetas de indemnización, que hará efectiva en la forma dispuesta en los artículos 183 y siguientes del Código penal, y al pago de las costas del presente. En atención al ignorado paradero del denunciado, notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada cada fué la anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para remitir al Sr. Administrador de la GACETA DE MADRID a efectos de notificación de sentencia a Santiago Redondo, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal en Chamartín de la Rosa a 21 de Agosto de 1930.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, Pedro Ruiz.

Don Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 147 del año 1930, seguido por estafa, contra Vicente Rojo Suárez (a) "El Pelotas", se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Vicente Rojo Suárez (a) "El Pelotas", al que por su ignorado paradero se le notificará la presente por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y exhorto para el denunciante Pedro García, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar al denunciado expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Chamartín de la Rosa a 26 de Agosto de 1930.—El Secretario, Manuel Rosende.—V.º B.º: el Juez, Pedro Ruiz.

JO—9518

## CHELVA

D. José María Domingo Hernández, Juez municipal de la villa de Chelva.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en virtud de haberse dejado sin efecto el nombramiento hecho a favor de D. Angel Amores Gómez, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1929, se anuncia la vacante de la provisión de dicho cargo, por concurso de traslado, debiendo los aspirantes presentar dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este

edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID sus instancias al señor Juez de primera instancia de Chelva; haciéndose constar que el número de habitantes de esta población es de 5.484 de hecho y 5.652 de derecho.

Chelva, 29 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, José María Domingo. El Secretario suplente, José Martínez Roger.

JO—9445

## GUIMAR

D. Miguel Bello Fariña, Juez municipal de la villa de Guimar y su término.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, cuyo cargo ha de proveerse por traslación, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Lo que se hace público a fin de que los que aspiren a tal cargo presenten sus solicitudes, documentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

Y para que pueda llegar a conocimiento de todas aquellas personas que quieran solicitar el expresado cargo, se anuncia en esta forma.

Guimar, 22 de Agosto de 1930.—El Juez, Miguel Bello Fariña.—Por su mandado, el Secretario, Diego López

JO—9502

## LLUBI

D. Jorge Perelló Serra, Juez municipal de la villa de Llubi.

Por el presente se hace saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, en forma que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los que aspiren a dichas plazas presenten sus solicitudes, documentadas, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, ante el Juzgado de primera instancia del partido de Inca, a que pertenece este Juzgado municipal.

Se hace constar que el término municipal consta de 3.207 habitantes.

Llubi, 29 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Jorge Perelló.—El Secretario accidental, Bartolomé Castejón

JO—9503

## MADRID—CENTRO

Por el presente se cita y emplaza a D. Julio Juárez Callejo para que dentro del término de quinto día, a contar desde el en que aparezca inserto el presente, comparezca, si viere conveniente, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número 1, a personarse en el recurso de apelación interpuesto por Cecilio Molina contra la sentencia dictada en el



Expediente de juicio verbal de faltas número 1.774 de orden del año de 1929, por lesiones sufridas por el referido D. Julio Juárez, contra el apelante.

Madrid, 26 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: M. Valledor.

Por el presente se cita y emplaza a Doña María Galvenda para que dentro del término de quinto día, a contar desde el en que aparezca inserto el presente, comparezca, si viere conveniente, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número 1, a personarse en el recurso de apelación interpuesto por Adrián Herrero contra la sentencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.685 de orden del año de 1929, por daños en el automóvil número 1.927 M., propiedad de aquella señora, contra el apelante.

Madrid, 26 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 349 del año 1929 por lesiones, y contra Nicanor Rodríguez Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Mayo de 1930, D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Nicanor Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Nicanor Rodríguez Fernández, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado, Nicanor Rodríguez Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 824 del año 1929 por estufa, y contra Agapito Narro Martín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Mayo de 1930, D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón del Pilar Jauregui y Agapito Narro Martín, a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la Cárcel, y a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que por mitades paguen a Manuel García tres pesetas con veinticinco céntimos de indemnización, y la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Agapito Narro Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.143 del año 1929 por escándalo, y contra José Sánchez Verde y otros, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Septiembre de 1930, D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciados, José Sánchez, Luis Navas, Ricardo Carrillo, José Alvarez y Potenciano Ahijado,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Sánchez Verde, Luis Navas Barba y Ricardo Carrillo Martínez a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirá en la Cárcel, y por quintas partes el pago de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo a José Alvarez Serah y Potenciano Ahijado González, declarándoles de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a los denunciados José Sánchez Verde, Luis Navas Barba y Ricardo Carrillo Martínez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 26 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.487 del año 1929 por ofensas a la moral, y contra José Enrique Arias de Saavedra Monje, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Octubre de 1929, don Cándido Julián García Rodríguez, Juez

municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Rodríguez Arias,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, José Enrique Arias de Saavedra Monje, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado, José Enrique Arias de Saavedra Monje, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.902 del año 1929, por hurto y contra Mariano Jiménez Martín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 2 de Julio de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Mariano Jiménez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Jiménez Martín a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Mariano Jiménez Martín, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.359 del año 1929, por lesiones y contra Carlos de Oro López y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Octubre de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del

Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Juzg. Galán y Carlos de Oro.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Carlos de Oro López y Juan Galán Galiano, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y por mitades, el pago de costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Carlos de Oro López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.504 del año 1929, por lesiones y contra Doroteo García Fernández y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Agosto de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Doroteo García y Epifanio García.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Doroteo García Fernández a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, por el artículo 602, y a Epifanio García Fernández a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por mitades, el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Doroteo García Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Agosto de 1930.—El Secretario, por habilitación, Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.140 del año 1929, por lesiones y contra Fernando Zoilo García y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Junio de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Gervasio Jardón y Fernando Zoilo.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Gervasio Jardón Suárez y Fernando Zoilo García a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y por mitades, el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Fernando Zoilo García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 26 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.324 del año 1928, por maltrato y contra Mariano Balduque Ortiz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Enero de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Tiburcio Hernández, Mariano Balduque y Juan Contreras.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Tiburcio Hernández Altabe, Mariano Balduque Ortiz y Juan Contreras Ruiz a la multa de 30 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por terceras partes el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Mariano Balduque Ortiz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 27 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el

número 2.704 del año 1929, por lesiones y contra Mariano García Andriano, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 Noviembre de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Mariano García.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano García Andriano a la multa de 25 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Juan Luque en la cantidad de 15 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Mariano García Andriano, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 28 de Agosto de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.669 del año 1929, por escándalo, y contra Angel Rodríguez Rogil, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Septiembre de 1929; Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Rodríguez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Rodríguez Rogil a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas de juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Angel Rodríguez Rogil, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 28 de Agosto de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el

número 1.471 del año 1929, por hurto, contra Miguel Martínez Torres, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Junio de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Martínez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Martínez Torres a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido J. García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Miguel Martínez Torres, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 28 de Agosto de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.051 de 1929, por maltrato, y contra María López Galindo, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Julio de 1929. Don Luis Tomás Baílo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María López.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María López Galindo a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baílo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a la denunciada María López Galindo, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 28 de Agosto de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.474 del año 1929, por vejación y escándalo, contra Manuel Gutiérrez Soto y otros, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Abril de 1930. El señor D. Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rosa Pérez.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Rosa Pérez García a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baílo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a los denunciados Manuel Gutiérrez Soto, José María Gutiérrez Soto y Mario Franco Soto, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y al pago, a cada uno, de una tercera parte de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fructuoso Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a los denunciados Manuel Gutiérrez Soto, José María Gutiérrez Soto y Mario Franco Soto, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 26 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—Visto bueno, el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.239 del año 1928, por maltrato, contra Marina Aranda López, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Noviembre de 1928. Don Luis Tomás Baílo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Marina Aranda.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Marina Aranda López a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baílo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a la denunciada Marina Aranda López, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 26 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Agustín Soto.—El Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.129 del año 1929, por lesiones, contra Rosa Pérez García, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 26 de Diciembre de 1929. Don Luis Tomás Baílo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rosa Pérez.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Rosa Pérez García a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baílo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a la denunciada Rosa Pérez García, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 28 de Agosto de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Enrique Cid.

JO—9549

#### MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Raigoso, por hurto, y señalado con el número 1.642 del año actual, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Agosto de 1930; don Francisco Corrales y Asenjo Barbieri, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Raigoso, cuyo actual domicilio se ignora.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Raigoso a la pena de dos meses y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido el actual domicilio del condenado, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid", comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, y una vez firme, librese hoja al Registro Central de Penados para la notificación de la pena que le ha sido impuesta.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Corrales y Asenjo Barbieri, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 27 de Agosto de 1930. El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V. B.: el Juez suplente, Francisco Corrales.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Elías Romero, por lesiones, y señalado con el número 1.471 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Agosto de 1930; don Francisco Corrales y Asenjo Barbieri, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes di-

## MADRID—HOSPICIO

ligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Elías Romero Bustos,

Fallo que debo condenar y condeno a Elías Romero Bustos a la pena de veinte días de arresto, que cumplirá en la Prisión, y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido el actual domicilio del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid", comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Corrales y Asenjo Barbieri, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 27 de Agosto de 1930. El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º: el Juez suplente, Francisco Corrales.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra otro y Julián Muñoz, por lesiones, y señalado con el número 1.827 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Agosto de 1930; don Francisco Corrales y Asenjo Barbieri, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Basilio Matesanz Morano y Julián Muñoz Gómez,

Fallo que debo condenar y condeno a Julián Muñoz Gómez a la pena de un día de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de la mitad de costas del juicio, y debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a Basilio Matesanz Moreno, declarándose de oficio la otra mitad de costas, y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Corrales.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Corrales y Asenjo Barbieri, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 22 de Agosto de 1930.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º: el Juez suplente, Francisco Corrales.

JO—9550

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 613 del año 1930, por daños, contra José López Diéguez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1930; D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José López Diéguez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a José López Diéguez a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, más indemnización de 18 pesetas a la Sociedad Madrileña de Tranvías.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Jesús de Cos.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado José López Diéguez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 31 de Julio de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 870 del año 1930, por escándalo, contra Miguel Jiménez Clamachirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1930; D. José Cortés y López, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel Jiménez Clamachirán, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel Jiménez Clamachirán a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Jesús de Cos.

Con el fin de la parte dispositiva de

sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Miguel Jiménez Clamachirán y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Julio de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 490 del año 1930, por daños, contra Jesús Cortabitarte Durán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Agosto de 1930; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Jesús Cortabitarte Durán, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Jesús Cortabitarte Durán a la pena de cinco pesetas de multa, indemnización de 14 pesetas para Félix Mateo, y al pago de las costas del juicio; notificándosele esta resolución por medio de edicto en la "Gaceta de Madrid".

Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Jesús Cortabitarte Durán, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Jesús de Cos.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Jesús Cortabitarte Durán y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 19 de Agosto de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, bajo el número 591 del año 1930, por malos tratos, contra Antonio García Paredes, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Agosto de 1930; D. Julio Medina Hechavarría, Juez municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio García Paredes, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio García Paredes a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio; notificándosele esta resolución por medio de edicto en la "Gaceta de Madrid".



Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Antonio García Paredes, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Jesús de Cos."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Antonio García Paredes y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 19 de Agosto de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, bajo el número 730 del año 1930, por malos tratos, contra Nicasio Martín Lázaro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Agosto de 1930; el señor D. Julio Medina Hechevarría, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presente diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Nicasio Martín Lázaro de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Nicasio Martín Lázaro a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edicto en la GACETA DE MADRID; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Nicasio Martín Lázaro, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Jesús de Cos."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Nicasio Martín Lázaro y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Agosto de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, bajo el número 657 del año 1930, por escándalo, contra Juan Cugemana y Antón Ellisgshauns, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Agosto de 1930; el señor D. Julio Medina Hechevarría, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presente diligencias

de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Cugemana y Antón Ellisgshauns de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Cugemana y Antón Ellisgshauns a las penas de 50 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del presente juicio, por partes iguales, y hágaseles saber esta resolución por medio de edicto en la GACETA DE MADRID; y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Juan Cugemana y Antón Ellisgshauns, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Jesús de Cos."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Juan Cugemana y Antón Ellisgshauns y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Agosto de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, bajo el número 244 del año 1930, por daños, contra Francisco Díaz Álvarez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Agosto de 1930; el señor D. Julio Medina Hechevarría, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presente diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Díaz Álvarez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Díaz Álvarez a la pena de cinco pesetas de multa, indemnización de 30 pesetas para Pascalina Lafite y al pago de costas, siendo responsable subsidiariamente de la indemnización Francisco González, notificándose esta resolución al condenado por medio de edicto en la GACETA DE MADRID; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Francisco Díaz Álvarez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Francisco Díaz Álvarez y le sirva de notificación

en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Agosto de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, bajo el número 188 del año 1930, por daños, contra Isolina Vázquez y Emilio García, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Agosto de 1930; el señor D. Julio Medina Hechevarría, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presente diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, e Isolina Vázquez y Emilio García de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Isolina Vázquez y Emilio García a las penas de cinco pesetas de multa a cada uno, indemnización de 50 pesetas, entre ambos, para María Domingo Pérez, y al pago de las costas del presente juicio, notificándosele esta resolución por medio de edicto en la GACETA DE MADRID, a los condenados; y para que pueda llegar a conocimiento de los denunciados Isolina Vázquez y Emilio García, notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de los denunciados Isolina Vázquez y Emilio García y les sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Agosto de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, bajo el número 592 del año 1930, por lesiones, contra Herminia Marqués Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Agosto de 1930; el señor D. Julio Medina Hechevarría, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presente diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Herminia Marqués Sánchez de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Herminia Marqués Sánchez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, noti-



haciéndosele esta resolución por medio de edictos en la GACETA DE MADRID, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Hermínia Marqués Sánchez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Jesús de Cos.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Hermínia Marqués Sánchez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Agosto de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, bajo el número 783 del año 1930, por malos tratos, contra Domingo Díaz Martín, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Agosto de 1930; el señor D. Julio Medina Hechevarría, Juez municipal del distrito del Hospicio; habiendo visto las presente diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Domingo Díaz Martín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Domingo Díaz Martín a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edicto en la GACETA DE MADRID, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Domingo Díaz Martín, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe. Santiago de la Escalera.”

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Domingo Díaz Martín y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Agosto de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

En el juicio de faltas número 507 de 1930, seguido por lesiones de Dionisio Llamas Caballero contra Julio Martínez Navarro, se ha dictado la providencia siguiente:

“Providencia.—Juez, señor Medina. Madrid a 22 de Agosto de 1930; se admite libremente el recurso de apelación que contra la sentencia interpone Julio Martínez; y para que sea re-

suelto, remítase el original de lo actuado, acompañado de atento oficio, al señor Juez de instrucción de este distrito, previa citación y emplazamiento de las partes, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el mismo a hacer uso de su derecho, llevándose a cabo la de Dionisio Llamas por medio de edicto que se remitirá a la GACETA DE MADRID.

Lo manda y firma el señor Juez municipal del distrito del Hospicio, de lo que doy fe.—Medina.—Ante mí: Jesús de Cos.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 22 de Agosto de 1930.—El Secretario, Jesús de Cos.

—9351

#### MADROÑO (EL)

D. Enrique Molina Nadal, Secretario accidental de dicho Juzgado municipal.

Doy fe: Que por providencia del señor Juez municipal de este término D. Basilio Rubiano López, del día de hoy, se ordena, en cumplimiento de lo mandado por la superioridad, sacar a concurso de traslado la provisión en propiedad de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por el término de un mes, en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en cuyo turno será preferido el Secretario que tenga mayor antigüedad en el ejercicio del cargo, con arreglo a lo dispuesto en el número 1.º de la Real orden de 14 de Julio último, inserta en la GACETA del mismo mes.

Lo que se hace público por medio del presente, que deberá insertarse en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, previniéndose que las solicitudes, debidamente documentadas, deberán presentarse o remitirse al señor Juez de primera instancia del partido judicial de Sanlúcar la Mayor, dentro de los treinta días legales siguientes al de la aparición del presente en los periódicos oficiales ante dichos.

A los efectos indicados extiende el presente en El Madroño (Sevilla) a 23 de Agosto de 1930.—El Secretario accidental, Enrique Molina.—Visto bueno: el Juez municipal, B. Rubiano.

10—9435

#### MONTELLANO

D. Rafael Sánchez Ibarquén y Corbacho, Juez municipal de esta población.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y cumpliendo orden de la superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, a fin de que los que aspiren a dicho cargo puedan presentar sus instancias, documentadas, ante este Juzgado municipal dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, acompañando a las mismas los documentos siguientes:

Certificación del acta de nacimiento.

Informe de conducta, expedida por la Alcaldía de su domicilio.

Certificado de examen u otro documento que le pueda dar preferencia para el cargo.

Lo que se hace público, por medio del presente, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Dado en Montellano a 23 de Agosto de 1930.—El Juez, Rafael Sánchez de Ibarquén.—El Secretario, Antonio Muñiz.

JO—9504

#### PUERTO DE SANTA MARIA

Don Ramón Pico y Ferrer, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el Juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto de seis sandías, contra José y Miguel López Carballido, Manuel Reina Márquez y Antonio García Rodríguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María a 21 de Agosto de 1930; D. Ramón Pico y Ferrer, Juez municipal de la misma, habiendo visto este juicio de faltas, seguido por hurto de seis sandías, contra José López Carballido, de catorce años, Manuel Reina Márquez y Antonio García Rodríguez, ambos de quince años, y Miguel López Carballido, también de quince años, y vecinos el primero y último de Jerez, de Bornos el segundo, y de Arcos el tercero, y todos sin instrucción.

Fallo que debo condenar y condeno a José y a Miguel López Carballido, a Manuel Reina Márquez y a Antonio García Rodríguez, como autores de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto a cada uno, e indemnización de tres pesetas al perjudicado, y al pago de las costas del juicio, otorgándose el beneficio de suspensión de condena, y si al cumplir los diez y seis años los condenados reincidieran, se ejecutaría este fallo, y declarando responsables a José López Carballido, Manuel Reina Márquez y Antonio García Rodríguez, padres respectivos de los condenados, de la indemnización y del pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Pico.”

Y para que sirva de notificación a los condenados, firmo el presente en el Puerto de Santa María a 22 de Agosto de 1930.—El Juez, Ramón Pico.—El Secretario suplente, Manuel Carrizo.

JO—9437

#### PUNGIN

Don Elías Membieca Porto, Juez municipal de Pungin.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, cuya población consta de hecho de 2.216, y de derecho de 2.496 número de habitantes, con que figura en el censo vigente, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, a fin de que los aspirantes

puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de Orens", al señor Juez de primera instancia de Carballino.

En Pungín a 28 de Agosto de 1930.—  
El Juez municipal, Elías Membieca.—  
El Secretario suplente, Sabiao García.  
JO—9416

#### SAN SILVESTRE DE GUZMAN

Don Jerónimo Lorenzo Alfonso, Juez municipal suplente, en funciones, del Juzgado municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado libre la provisión del mismo, por término de treinta días, en la forma que dispone el artículo 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre de 1920, en relación con el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre del mismo año, y Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes durante el expresado plazo ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Ayamonte; advirtiéndose que esta población tiene 975 habitantes de derecho.

Durante el mismo plazo se admitirán en este Juzgado municipal las instancias de aquellos que aspiren al cargo y no sean Secretarios en ejercicio, con arreglo al Real decreto de 10 de Abril de 1871, para en el caso de que resultase desierto el concurso.

San Silvestre de Guzmán (Huelva) a 28 de Agosto de 1930.—El Juez municipal suplente, Jerónimo Lorenzo Alfonso.—P. S. M., el Secretario, los hombres buenos, E. Llorente.—Manuel Pérez.  
JO—9505

#### SANTA MARIA DEL MONTE DE CEA

Don Mariano Sabelices Pacho, Juez municipal de Santa María del Monte de Cea.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden del señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido, por el presente se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Sahagún, que es a quien pertenece este Municipio; consta de 1.418 habitan-

tes de hecho y 1.440 de derecho, y el Secretario sólo percibe los derechos asignados en el arancel.

Santa María del Monte de Cea a 26 de Agosto de 1930.—El Juez, Mariano Sabelices.—El Secretario habilitado, Agripino Merino.

JO—9506

#### SANTA OLALLA DEL CALA

Don Francisco Vázquez Flores, suplente, en funciones de Juez municipal.

Por el presente se cita a Jacinta Díaz Marín, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que a las diez horas del día 30 del próximo mes de Septiembre comparezca ante este Juzgado a la celebración de juicio de faltas acordado en su contra, derivado del sumario número 104 del año de 1925, por hurto, contra otra y ella; apercibida que de no comparecer se celebrará en su rebeldía.

Santa Olalla del Cala, 29 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Francisco Vázquez Flores.

JO—9507

#### TREBUJENA

Don Miguel Villagrán Galán, Juez municipal del esta villa de Trebujena.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia dicha plaza a concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por el plazo de treinta días, a contar desde el que aparece inserto el presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el Juzgado de primera instancia e instrucción del partido judicial de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Se hace constar que este pueblo tiene 4.247 habitantes de hecho y 4.846 habitantes de derecho, y el Secretario sólo percibe los derechos de arancel.

Trebujena a 28 de Agosto de 1930. El Juez.—Miguel Villagrán.—El Secretario accidental, Rodrigo Chamorro.

JO—9508

#### UMBRETE

D. José Pérez García, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y a virtud de orden superior, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, con sujeción a las disposicio-

nes del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre inmediato.

Durante dicho plazo, que empezará a correr y contarse desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, podrán los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Se hace constar que esta población tiene un censo de 2.492 habitantes de derecho y 2.496 de hecho, no teniendo el expresado cargo, en su actuación, otros emolumentos que los de Arancel.

Umbrete a 25 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, José Pérez.—El Secretario, Antonio Prieto.

JO—9325

#### VILLAR DEL HUMO

D. Julián Martínez Saiz, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme determina el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y aclaratoria de 16 del mes de Julio último, por treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, durante los cuales los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten su derecho, al señor Juez de instrucción del partido de Cañete, del que forma parte este Juzgado.

Este Municipio consta de 1.345 habitantes, y el Secretario no percibe más derechos que los fijados en el Arancel.

Se hace constar que para el caso de que al concurso de traslado no se presenten aspirantes, se concede un plazo de quince días, a fin de que en concurso libre puedan hacerlo ante este Juzgado municipal, acompañando a las instancias cuantos documentos acrediten las circunstancias de aptitud y preferencia de los aspirantes, con arreglo a lo que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y ley orgánica del Poder judicial de 1870.

Villar del Humo, 27 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Julián Martínez.

JO—9367

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.